



DOCUMENTOS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

Criterios Orientadores para el
Relacionamiento de las Corporaciones
Autónomas Regionales y de Desarrollo
Sostenible con los Pueblos Indígenas en
Procesos de Ordenamiento Territorial

**MINISTERIO DE
AMBIENTE Y
DESARROLLO
SOSTENIBLE**

Dirección de
Ordenamiento
Ambiental Territorial y
SINA

Grupo de
Ordenamiento
Ambiental Territorial

2019



El ambiente
es de todos

Minambiente

Criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental territorial

2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RICARDO LOZANO PICÓN

VICEMINISTRO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO
ROBERTO MARIO ESMERAL BERRÍO

DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y SINA
OSWALDO AHARON PORRAS VALLEJO

COORDINADOR GRUPO DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL
LUIS ALFONSO SIERRA CASTRO

TEXTOS

Simbaqueba Peraza, Carlos Giovanni
Aranzazu Ospina, Mauricio Aldemar

Catalogación en la publicación: Grupo Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental territorial.

Textos: Simbaqueba Peraza, Carlos Giovanni; Aranzazu Ospina, Mauricio Aldemar. Bogotá, D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019.

87 p. : . ----. (Documentos para el Ordenamiento Ambiental Territorial ; 2)

Publicado en: <https://bibliovirtual.minambiente.gov.co/>

ISBN: XXX-XXX-XXXX-XX-X (impreso).

ISBN XXX-XXX-XXXX-XX-X (digital)

1. ordenamiento ambiental 2 ordenamiento territorial 3. resguardos indígenas
4. territorios étnicos 5. corporaciones autónomas regionales 6. planes de vida indígenas
7. planificación del desarrollo I. Tit. II. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CDD: 304.2

© Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2019

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y divulgación de material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización del titular de los derechos de autor, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento para fines comerciales.

No comercializable - Distribución gratuita



CORRECCIÓN DE ESTILO

María Emilia Botero Arias
Grupo Divulgación de Conocimiento y Cultura Ambiental
Minambiente

DIAGRAMACIÓN

José Roberto Arango
Grupo de Comunicaciones
Minambiente

**“QUE TODOS VAYAMOS JUNTOS,
QUE NADIE SE QUEDE ATRÁS,
QUE TODO ALCANCE PARA TODOS,
QUE A NADIE LE FALTE NADA”**
Abuelos y Abuelas Aymaras de Bolivia

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	8
1. BREVE RECUENTO DEL MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON PUEBLOS INDÍGENAS A TENER EN CUENTA POR LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	10
1.1 LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991.....	11
1.2 CONVENIO 169 DE 1989 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT	14
1.3 LEY 21 DE 1991.....	15
1.4 SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.....	15
1.5 LEY 99 DE 1993.....	16
1.6 DECRETOS 1953 Y 2333 DE 2014.....	17
2. CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL RELACIONAMIENTO DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PROCESOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	20
2.1 CRITERIO 1. GENERACIÓN DE ESPACIOS DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE RESGUARDOS ENTRE CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y PUEBLOS INDÍGENAS	20
2.2 CRITERIO 2. ARTICULACIÓN DE LA DIMENSIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES DE VIDA Y DE LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE COMO ESTRATEGIA PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN RESGUARDOS INDÍGENAS	29
2.3 CRITERIO 3. INCORPORACIÓN DEL CONOCIMIENTO TRADICIONAL INDÍGENA EN LAS DIRECTRICES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES.....	33
2.4 CRITERIO 4. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN RESGUARDOS INDÍGENAS	37
3. A MANERA DE CONCLUSIÓN	39
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	44
ANEXO 1. ALGUNAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LAS INSTITUCIONES DEL SINA EN RESGUARDOS INDÍGENAS.	44
ANEXO 2. EJEMPLOS DE ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR ALGUNAS CAR CON INCIDENCIA DIRECTA E INDIRECTA EN EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN RESGUARDOS INDÍGENAS (INFORMACIÓN A SEPTIEMBRE DE 2014).....	48
ANEXO 3. RELACIÓN COMPARACIONES AUTÓNOMAS Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – RESGUARDOS INDÍGENAS	54

LISTA DE FIGURAS

FIGURA 1. Criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con las comunidades indígenas en procesos de ordenamiento ambiental territorial	19
FIGURA 2. Resguardos indígenas en Colombia	21
FIGURA 3. Etapas de la estrategia de coordinación	22
FIGURA 4. Algunos instrumentos para la estrategia de participación	25
FIGURA 5. Marco conceptual del plan integral de vida indígena	29
FIGURA 6. Armonización del conocimiento para el ordenamiento ambiental territorial	36

LISTA DE ACRÓNIMOS

ACIYA: Asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigojé Apaporis
AICO: Autoridades Indígenas de Colombia
ANT: Agencia Nacional de Tierras
CAR: corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible
Carder: Corporación Autónoma Regional de Risaralda
CDA: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico
CIT: Confederación Indígena Tayrona
GIZ: Agencia Alemana de Cooperación Internacional
Corantioquia: Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia
Corpoamazonía: Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Corponariño - Corporación Autónoma Regional de Nariño
Corponor - Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental
IAvH: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt
Ideam: Instituto de Hidrología, Meteorología y Asuntos Ambientales
IIAP: Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico
Incoder: Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
Minambiente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
OIA: Organización Indígena de Antioquia
OIT: Organización Internacional del Trabajo
ONIC: Organización Nacional Indígena de Colombia
OPIAC: Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana
PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia
POMCA: planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas
PROMAC: Programa Medio Ambiente Colombia de la Agencia Alemana de Cooperación Internacional
SINA: Sistema Nacional Ambiental
SINCHI: Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas Sinchi

INTRODUCCIÓN

La Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se propuso la formulación de criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible (CAR) con los pueblos indígenas, con el fin de fortalecer el ordenamiento ambiental territorial de los resguardos.

Una de las primeras tareas realizadas en el marco de este propósito, fue la identificación de actividades emprendidas por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, que tuvieran incidencia directa e indirecta en el ordenamiento ambiental de los resguardos (anexo 2). Este trabajo propició la realización de un taller nacional, realizado en el mes de noviembre del año 2014 denominado: “*Función ecológica de la propiedad y ordenamiento ambiental en resguardos indígenas: aprendizajes y experiencias compartidas*”. En ese escenario de participación las instituciones del Sistema Nacional Ambiental -SINA, manifestaron la necesidad de capacitación y sensibilización en temas políticos y normativos del relacionamiento con pueblos indígenas, así como en lo concerniente a la *consulta previa*. Igualmente, se puso de manifiesto la necesidad de formulación y aplicación de metodologías participativas, metodologías para la construcción conjunta de conocimiento y metodologías étnicas y regionales.

En el desarrollo de este taller, surgieron inquietudes relacionadas con la manera de cómo articular los instrumentos de planificación y de ordenamiento de las Entidades Territoriales, con los instrumentos propios de los pueblos indígenas, a la vez que se recomendó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible generar criterios para mejorar el relacionamiento entre ambos actores que permitan armonizar los procesos de ordenamiento ambiental del territorio. Es así como en el año 2015 la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental concentró sus esfuerzos en dar respuesta a esta necesidad, para lo cual convocó a un nuevo encuentro en el mes de junio; el cual contó con la participación de representantes de quince corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IIAP, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt -IAvH, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Asuntos Ambientales de Colombia -IDEAM, de la unidad administrativa Parques Nacionales Naturales de Colombia y de diferentes dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El análisis de los resultados de los talleres realizado en los años 2014 y 2015, los cuales contaron con el apoyo del Programa Medio Ambiente Colombia - PROMAC de la Agencia Alemana de Cooperación

Internacional – GIZ, así como la revisión documental de experiencias de trabajo conjunto de las entidades del SINA con grupos étnicos, permitieron agrupar los temas identificados como prioritarios para el relacionamiento entre autoridades ambientales y pueblos indígenas en el ordenamiento ambiental territorial, en cuatro criterios orientadores desarrollados en el presente documento, los cuales buscan:

- La generación de espacios de coordinación y participación, para el ordenamiento ambiental de resguardos indígenas, entre corporaciones autónomas regionales y pueblos indígenas.
- La articulación de la dimensión ambiental de los planes de vida indígenas y de los lineamientos ambientales de las CAR, como estrategia para el ordenamiento ambiental territorial en resguardos indígenas.
- La incorporación del conocimiento tradicional indígena, en las directrices de ordenamiento ambiental territorial de las autoridades ambientales.
- El fortalecimiento institucional para el ordenamiento ambiental territorial en resguardos indígenas.

En el año 2016 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Minambiente, y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Oriente y Norte Amazónico – CDA, suscribieron el convenio interadministrativo No. 444 que tuvo por objeto la implementación de un proyecto piloto de validación de los criterios formulados por el ministerio, resultados que permitieron retroalimentar este ejercicio.

El presente documento está dirigido a las corporaciones autónomas regionales. Con él, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible espera contribuir al fortalecimiento del rol que ostentan las CAR en el ordenamiento ambiental territorial en sus jurisdicciones, específicamente en los resguardos indígenas, a partir de la puesta en marcha de procesos coordinados y participativos entre las autoridades ambientales y los pueblos indígenas.

1. Breve recuento del marco normativo relacionado con pueblos indígenas a tener en cuenta por las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible en los procesos de ordenamiento ambiental territorial

El relacionamiento entre los pueblos indígenas y el Estado se viene construyendo desde un contexto político, institucional, participativo y normativo que debemos entender y aplicar al ordenamiento ambiental en los territorios indígenas. A continuación, se presenta un breve marco normativo a tener en cuenta por las CAR en su ejercicio de autoridad ambiental. Si bien este no es exhaustivo, es útil en el sentido que llama la atención sobre la necesidad de emprender procesos de ordenamiento ambiental territorial en resguardos indígenas de forma coordinada con los pueblos indígenas en ellos asentados. A su vez, nos permitiremos citar algunas definiciones que ayudarán a una mayor comprensión del documento, en donde se aclararán conceptos que muchas veces son utilizados como sinónimos:

Territorios indígenas: son las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígenas y aquellas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.14.7.1.2 del decreto compilatorio 1071 de 2015.

Resguardo indígena: los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas a favor de las cuales se constituye. Conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Artículo 2.14.7.5.1 del Decreto 1071 de 2015).

Comunidad o parcialidad indígena: Es el grupo o conjunto de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno, gestión, control social o sistemas normativos propios que la distinguen de otras comunidades, tengan o no títulos de propiedad, o que no puedan acreditarlos legalmente, o que sus resguardos fueron disueltos, divididos o declarados vacantes. (Numeral 2 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015).

Reserva indígena: es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por la Agencia Nacional de Tierras – ANT a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 21 de 1991. (Numeral 3 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015).

Autoridad tradicional: las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que ejercen dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, un poder de organización, gobierno gestión o control social. (Numeral 4 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto 1071 de 2015).

Cabildo indígena: es una entidad pública social, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuye las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Numeral 5 del artículo 2.14.7.1.2 del Decreto compilatorio 1071 de 2015).

Consejos indígenas: forma organizativa de gobierno indígena, conformados y reglamentados a través de sus usos y costumbres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política de Colombia.

Acuerdo intercultural: es la voluntad de las dos partes (Comunidades – Estado Nación) el cual debe ser protocolarizado por el Ministerio del Interior mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 632 de 2018. ¹

1.1 La Constitución Política de 1991

La Constitución Política de 1991 establece en su artículo 1.º que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. En su artículo 7.º la constitución expresa que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y en su artículo 8.º manifiesta la obligación del Estado y de todas las personas de proteger dicha riqueza cultural.

Es así como la Constitución Política de 1991 marcó el comienzo de una nueva era de protección legal de los derechos de los pueblos indígenas, por lo menos en cuanto a su reconocimiento oficial. Las disposiciones de la Constitución y la jurisprudencia han permitido a estos pueblos usar el derecho occidental a su favor, a

¹ Circular externa del 7 de noviembre de 2018 - CIR18-44-DMI-1000 del ministerio del interior.

la vez que mantener su propio sistema de derecho, llamado Ley de Origen, Derecho Mayor o Derecho Propio, el cual envuelve sus leyes, formas de gobierno y sistemas de justicia. El reconocimiento de los derechos especiales de los pueblos indígenas en la Constitución, en convenios internacionales de derechos humanos y en la jurisprudencia nacional e internacional, ha fortalecido los reclamos y demandas de los indígenas para hacer efectivos sus derechos fundamentales.²

Es de anotar que por primera vez en la historia de Colombia, los indígenas obtenían un puesto legítimo en una Asamblea que tenía como misión fijar las normas que iban a regir la vida económica, social y política de la Nación; reflejado en la Constitución de 1991, la cual marcó un hito importante para los pueblos indígenas, ya que de ser considerados como animales, salvajes y menores de edad³, de ser invisibles e inexistentes en la Constitución de 1886, los pueblos indígenas pasaron a ser sujetos de derecho; posición que se ha venido afianzando y consolidando mediante los diferentes desarrollos normativos, con la expedición de políticas públicas, pero también, con un fuerte avance jurisprudencial, principalmente, emanado de nuestros órganos de cierre de la rama judicial.

Los derechos conquistados por los pueblos indígenas y plasmados en la Constitución Política colombiana de 1991, se pueden clasificar en cuatro grupos: territorio, autonomía, diversidad étnica y cultural y, participación política, los cuales se ampliarán renglón seguido:

Territorio: los representantes indígenas llevaron en 1991 a la Asamblea Nacional Constituyente la propuesta de elevar a precepto constitucional el concepto de “resguardo” con los mismos atributos y características de los bienes de uso público; es decir, que sean inembargables, imprescriptibles e inalienables. La iniciativa se aceptó y se consagró en el artículo 63 superior. También se dictaron otras disposiciones constitucionales, entre ellas la de elevar los territorios indígenas a la categoría de entidades territoriales (art. 286), las cuales al día de hoy no han sido reglamentadas. Tal disposición busca asegurar la protección de las tierras, de las formas de propiedad solidaria y asociativa (art. 329) y de los recursos naturales de estos territorios (art. 330). En razón a lo anterior, los indígenas comienzan a participar de los ingresos corrientes de la Nación, ya que los resguardos pasan a ser entidades (autónomas) de derecho público (art. 357)⁴

La entidad territorial indígena, pendiente aún de reglamentación, debe entenderse como una entidad politico-administrativa nueva, destinada a garantizar autonomía y a promover la relación entre los indígenas, la

2 Marco legal para los derechos de los pueblos indígenas en Colombia, 2008. hrev-onic.

3 En charlas sostenidas con líderes Indígenas, muchos de ellos mencionan ser catalogados como menores de edad por la Constitución Política de 1886 en relación a la imposibilidad que tenían para ejercer a plenitud sus derechos como ciudadanos y en igualdad de condiciones respecto de otros connacionales.

4 *La Carta Política y el reconocimiento formal de los derechos indígenas*, 2006. Anne Sophie Berche, Alejandra María García y Alejandro Mantilla. Colección Textos de aquí y ahora. 1ª Edición: ILSA. Bogotá, Colombia, mayo de 2006.

sociedad nacional y la sociedad global, en un marco de respeto mutuo y sin detrimento de su identidad, su cultura, su conocimiento y su patrimonio.

Autonomía: muchos artículos de la Carta Política reconocen, de manera directa, a los pueblos indígenas el derecho a la autonomía administrativa y presupuestal y al diseño de sus planes de desarrollo (art. 287). Se reconoce también, la competencia de las autoridades tradicionales para velar por la aplicación de las disposiciones legales sobre los usos del suelo, diseñar las políticas de desarrollo comunal, percibir y distribuir sus recursos, colaborar en el mantenimiento del orden público y representar a los territorios ante el gobierno (art. 330).

Otro avance importante referido a la autonomía se relaciona con el reconocimiento del derecho de las autoridades de los pueblos indígenas para ejercer funciones jurisdiccionales en su ámbito territorial, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes (art. 246). La creación de esta jurisdicción es uno de los componentes más importantes de la nueva Constitución en cuanto a los derechos indígenas, ya que sin pluralismo jurídico no se puede hablar de derechos humanos indígenas ⁵.

Diversidad étnica y cultural: la Constitución Política de Colombia, reconoce la multiétnicidad y pluriculturalidad de la Nación (art. 7), principio del que se deriva el de la igualdad y dignidad de todas las culturas (art. 70). Lo anterior, debe reflejarse en todas las acciones del Estado en territorios indígenas. Con ellas se debe propender por la conservación cultural de los pueblos originarios, respetando sus tiempos y espacios (art. 7). Por estas razones la Ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT de 1989, establece que cualquier acción que se vaya a realizar en estos territorios debe consultarse y acordarse con los pueblos indígenas que los habitan ⁶.

Participación política: la Constitución colombiana, contempla la participación política de los indígenas en el ámbito nacional y reconoce modalidades especiales para el ejercicio de sus derechos políticos. El ejercicio de tales derechos tiene dos ámbitos específicos de aplicación: el primero, relacionado con el autogobierno local y el segundo, el parlamento nacional, con la participación de representantes indígenas; el primero se deriva de las consideraciones antes mencionadas acerca de la autonomía territorial de los pueblos indígenas⁷ y en el segundo los pueblos indígenas cuentan con la posibilidad de tener tres escaños con los cuales tienen representación en el Congreso de la República. Dos curules ocupan en el Senado de la República (art. 171) y una en la Cámara de Representantes (art.176).

⁵ Ibídem.

⁶ Ibídem.

⁷ Ibídem.

La Constitución de 1991, marca una nueva fase en las relaciones de los pueblos indígenas (y de los demás grupos étnicos de Colombia) con el Estado colombiano, al consignar tres principios hasta entonces inéditos en la historia constitucional del país, los cuales se describen a continuación:

- El principio de reconocimiento y de protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (art. 7).
- El reconocimiento de la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país (art. 70).
- El principio de la autonomía normativa y judicial de los pueblos indígenas (art. 246).

1.2 Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT

Hasta la adopción en 2007 por parte de las Naciones Unidas de la *Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas*, el único instrumento internacional de derechos humanos que trataba específicamente de pueblos indígenas y tribales era el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, el cual fue adoptado en 1989. Colombia fue el segundo país que ratificó e incorporó el Convenio en su legislación interna, esto con la expedición de la Ley 21 de 1991.⁸

El Convenio 169 es el primer instrumento de derecho internacional celebrado con una participación amplia de pueblos indígenas en su elaboración y en la definición de sus principios generales que son el respeto a la autonomía, a la diferencia y a los territorios. Entre sus logros está el abandono de la idea de la asimilación, de traer los diferentes hacia la población mestiza o mayoritaria, y la creación de espacios para propiciar la autonomía, la no discriminación en la diferencia, y el respeto a los derechos territoriales.

El Convenio 169 protege entonces la integridad económica, social y cultural de los pueblos indígenas y reclama el respeto a la autonomía y a su derecho a ejercer el control sobre su propio proceso de desarrollo, incluido el derecho a ser consultados de manera adecuada acerca de todas las medidas legales y administrativas que puedan afectarles. Asimismo, reconoce la especial naturaleza de la relación entre los pueblos indígenas y sus territorios, en particular los aspectos colectivos de esa relación. El convenio reconoce también a los pueblos indígenas el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan y llama la atención a los gobiernos para que emprendan de manera efectiva las acciones de delimitación y titularidad de las mismas ⁹.

⁸ Ibídem.

⁹ Ibídem.

El convenio 169 establece unas pautas para el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas donde la participación juega un rol fundamental. En ese sentido, corresponde a las autoridades ambientales considerar e incorporar en sus procesos de ordenamiento ambiental de los resguardos la cooperación, la consulta, el consentimiento y la autodeterminación de los pueblos indígenas.

1.3 Ley 21 de 1991

La Ley 21 de 1991 *“por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, ratifica aspectos esenciales del reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas. En su artículo 4.º señala que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. En su artículo 15.º, la ley expresa que los *derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente*, y agrega que estos derechos comprenden la utilización, administración y conservación de los recursos naturales.

1.4 Sentencias de la Corte Constitucional

Es extensa la jurisprudencia en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, de la defensa a su identidad cultural y del derecho a su autodeterminación. Para el caso, se recomienda consultar las Sentencias T-342 de 1994 y T-009 de 2013. En esta última se reiteran, entre otros, el derecho a la constitución de resguardos en territorios que las comunidades indígenas han ocupado tradicionalmente, el derecho a disponer y administrar sus territorios y el de participar en la utilización, explotación y conservación de los recursos naturales.

En lo concerniente a la dimensión ambiental, la Corte Constitucional ha emitido sentencias relacionadas con fallos que conllevan a las autoridades ambientales a remediar acciones o a tomar medidas preventivas relacionadas con la inclusión de los pueblos indígenas y al desarrollo de la consulta previa en sus territorios, sentencias que determinaron parámetros importantes desde el Estado para el relacionamiento, la protección del ambiente, y la conservación de la cultura en territorios étnicos.

En el anexo 1 se incluyen a manera de ejemplo una serie de sentencias que pueden orientar a las CAR sobre el desarrollo de jurisprudencia en la materia y los elementos de coordinación a tener en cuenta en su ejercicio de autoridad ambiental cuando ésta recaiga en resguardos indígenas. Vale la pena mencionar sentencias como la T-236/2012, la T-294/2014 y la T-384A/14. La primera en razón al conflicto entre jurisdicción especial indígena y autoridad ambiental originado por la extracción y transporte de madera sin

salvoconducto por parte de indígenas del resguardo Nuestra Señora de la Candelaria de La Montaña en el departamento de Caldas. Este fallo estableció precedentes importantes para el relacionamiento y coordinación entre autoridades ambientales y pueblos indígenas en el aprovechamiento de recursos naturales y recalcó la autonomía administrativa, presupuestal y financiera de los resguardos.

La sentencia T-294/14 está relacionada con la vulneración de los derechos fundamentales de los indígenas, el derecho a la consulta previa y al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación, en la construcción del relleno sanitario Cantagallo en jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro en el departamento de Córdoba. El fallo estableció, entre otros aspectos, que las autoridades ambientales deben tener en cuenta la dimensión participativa de la justicia ambiental a través del reconocimiento del derecho fundamental a la participación de las poblaciones que reciben de manera directa las cargas ambientales derivadas de la realización o inadecuado funcionamiento de obras de infraestructura (oleoductos, hidroeléctricas, carreteras) (ver anexo 1).

Por su parte la sentencia T-384A/14 niega una acción de tutela interpuesta por la Asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigojé Apaporis –ACIYA– los cuales argumentaban que se les había negado el proceso de consulta previa en la constitución del Parque Nacional Natural Yaigoje Apaporis y que se violaba su autonomía territorial, y ordena la suspensión inmediata de cualquier actividad de exploración y explotación minera, vinculada a cualquier tipo de título minero, hasta tanto la autoridades ambientales, policivas y, eventualmente, jurisdiccionales, aclararan lo que ocurría, tomaran las decisiones del caso, siempre respetando tanto el derecho al medio ambiente, como los derechos de las comunidades tradicionales; la Corte Constitucional determinó que existían intereses mineros en la tutela interpuesta por la organización indígena y justificó su respuesta no sólo por las particularidades del caso concreto y las razones de orden constitucional expuestas a lo largo de la sentencia, sino por el mismísimo interés de la humanidad dada la pertenencia del parque a la Amazonía, entendida esta última como un verdadero patrimonio natural de la humanidad.

1.5 Ley 99 de 1993

En desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política de 1991, la Ley 99 de 1993 ***“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”***, define en su artículo 7 el ordenamiento ambiental territorial, como la función atribuida al Estado, de regular y orientar el proceso de diseño

y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la Nación, a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

La misma norma establece en su artículo 30 como objeto de las corporaciones autónomas regionales, la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables en lo relacionado con su administración, manejo y aprovechamiento. Así mismo en su artículo 31, estipula como funciones de las CAR, entre otras, las de ejercer como máxima autoridad ambiental, así como velar por la incorporación del factor ambiental en las decisiones sobre planificación y ordenamiento territorial adoptadas por diferentes organismos en el área de su jurisdicción (numerales 2 y 5, artículo 31 Ley 99 de 1993). Esto significa que las CAR tienen un rol preponderante en la incorporación de los temas ambientales en los ejercicios de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, principalmente en los modelos de ocupación territorial por ellos propuestos.

También menciona que es función de las CAR adelantar en coordinación con las autoridades de los pueblos indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente (artículo 31, numeral 21). La misma Ley cuando trata de los modos y procedimientos de participación ciudadana (Título X), establece en su artículo 76 que la explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y negras y que las decisiones al respecto deberán contar con la consulta a dichas comunidades.

1.6 Decretos 1953 y 2333 de 2014

Colombia ha tenido un avance significativo en materia de reconocimiento de los derechos de los indígenas, especialmente desde la sentencia T-025/04 y los autos posteriores, donde a través de la acción judicial y la movilización de los pueblos indígenas, la Corte Constitucional forzó la adecuación institucional del Estado para la implementación de estos derechos, consolidó el enfoque diferencial en la mayor parte de las instituciones del orden nacional, reactivó espacios de concertación como la Mesa Permanente de Concertación (Decreto 1397 de 1996), y conllevó a la generación de un mayor nivel técnico en las personas encargadas de los temas étnicos en las instituciones.¹⁰

¹⁰ Puyana, Aura María. Relatoría realizada en el marco del *Taller Relacionamento Estado – Pueblos Indígenas: “Criterios orientadores para el ordenamiento territorial entre autoridades ambientales y autoridades indígenas”*. Minambiente - PROMAC (GIZ), Bogotá, junio 24 y 25 de 2015.

La apertura de estos espacios de concertación, la capacidad de los equipos institucionales e indígenas y la adecuación institucional propiciaron la expedición en 2014 de dos Decretos que dan mayor autonomía a los resguardos indígenas, en lo concerniente al manejo administrativo y a la protección de sus territorios ancestrales. Estos Decretos son el 1953 de 2014 *“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”*; y el 2333 de 2014 *“Por el cual se establecen los mecanismos para la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas acorde con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT, y se adicionan los artículos 13,16 Y 19 del Decreto 2664 de 1994”*.

El decreto 1953 de 2014, reconoce autonomía administrativa para el manejo de los recursos provenientes de transferencias en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, a los resguardos que se certifiquen con la entidad correspondiente. Este proceso iniciado el 1 de enero de 2016 y por su gran responsabilidad administrativa supone retos importantes en la capacitación y el fortalecimiento técnico-administrativo de los resguardos indígenas, que permitan evitar inconvenientes en el manejo de estas transferencias, ya que la administración de recursos públicos, implicará un seguimiento exhaustivo por parte de los entes de control y vigilancia a nivel nacional, regional y local.

El Decreto 2333 de 2014 por su parte, fue trabajado conjuntamente con los representantes de las organizaciones indígenas con asiento en la Mesa Permanente de Concertación. Así las cosas, intenta dar solución a varios problemas que hoy presentan los pueblos indígenas con relación a la posesión de los territorios ocupados históricamente y sobre los cuales no existe ninguna protección.¹¹

La precitada norma, busca incluir en el procedimiento que hoy se tiene para constituir o ampliar resguardos (Decreto 1071 de 2015, libro 2, parte 14, título 7), unas salvaguardas jurídicas que permitan proteger la propiedad de la tierra que los indígenas ocupan, mientras se culmina el proceso de constitución de resguardos. Para esto se tienen establecidos unos requisitos con los que se debe demostrar la posesión sobre esos territorios.¹² También establece unas condiciones al interior de la Agencia Nacional de Tierras – ANT y de entidades como la Superintendencia de Notariado y Registro para que no se sigan adjudicando, con

¹¹ Ibídem.

¹² Vidal Anaya, Judith del Pilar. Presentación realizada en el marco del Taller Relacionamiento Estado – Pueblos Indígenas: Criterios orientadores para el ordenamiento territorial entre autoridades ambientales y autoridades indígenas”. Bogotá, junio 24 y 25 de 2015.

distintos fines, terrenos baldíos que están ocupados por los pueblos indígenas. Esta prohibición fue establecida desde la Ley 160 desde 1994.¹³

Asimismo, el Decreto 2333 de 2014 promueve la creación de un sistema de coordinación institucional para consolidar la información existente en el país sobre territorios de pueblos indígenas. Este decreto brinda especial protección sobre los territorios de aquellos pueblos indígenas no contactados o que se encuentran en aislamiento voluntario y cuya posesión no ha sido reconocida por el Estado.

Cabe aclarar que para los efectos del Decreto 2333 de 2014, el territorio ancestral es aquel en el cual después de varios siglos, los indígenas siguen ejerciendo posesión, la cual debe ser demostrada en los términos establecidos en el Decreto 1071 de 2015.

El marco jurídico referencial presentado no es un marco jurídico exhaustivo en materia indígena, como se expresó al inicio de este apartado, su objetivo se centró en llamar la atención y crear conciencia sobre la necesidad de emprender procesos coordinados y conjuntos en la armonización del ordenamiento ambiental territorial entre las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible y los pueblos indígenas. El capítulo siguiente consigna los criterios propuestos para hacer efectivo dichos procesos.

¹³ Ley 160 de 1994 artículo 85 s.s.

2. CRITERIOS ORIENTADORES PARA EL RELACIONAMIENTO DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN PROCESOS DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

A continuación, se presentan cuatro criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental del territorio (figura 1). Estos criterios buscan fortalecer las acciones de las CAR, como autoridades ambientales en su jurisdicción, en el ordenamiento ambiental de los resguardos, todo ello en coordinación con las autoridades de los pueblos indígenas (artículo 31, numerales 2 y 21, Ley 99 de 1993).

Figura 1. Criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental territorial



*OAT: ordenamiento ambiental territorial

2.1 Criterio 1. Generación de espacios de coordinación y participación para el ordenamiento ambiental de resguardos entre corporaciones autónomas regionales y pueblos indígenas

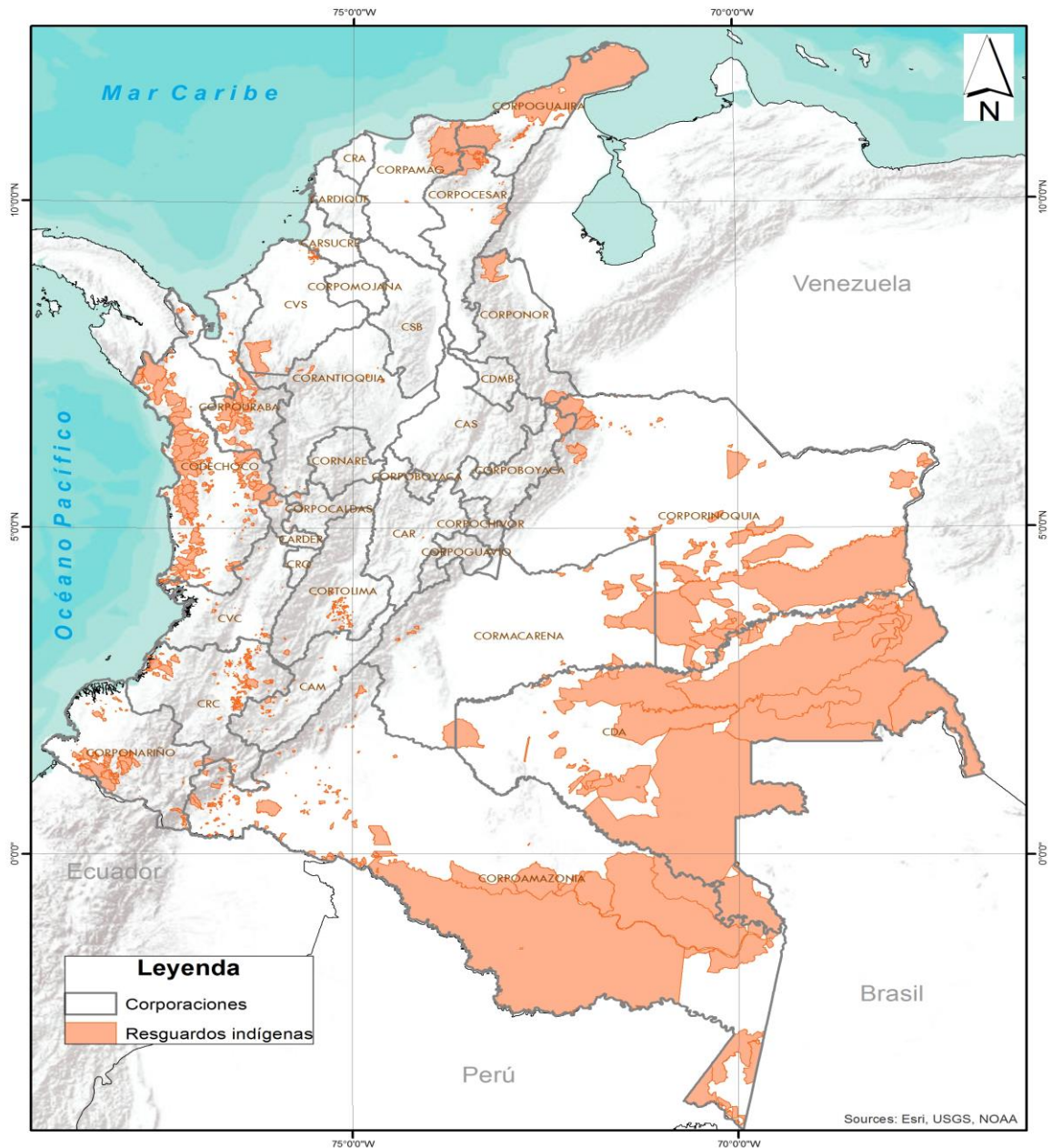
Este criterio tiene por objeto, la construcción de un proceso efectivo de participación y coordinación entre las autoridades ambientales y los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental de los resguardos. Para lograrlo, la premisa es pensar en el otro como un igual. En consecuencia, las estrategias de coordinación y participación para el ordenamiento ambiental del territorio en resguardos indígenas deben ser construidas con el otro, y en todo caso, aplicando los principios de transparencia y confianza.

Previamente al desarrollo de las estrategias de coordinación y participación, es importante que las CAR fortalezcan los canales de comunicación y circulación de la información y generen espacios de diálogo con las autoridades indígenas de su jurisdicción. Sumado a lo anterior, se debe realizar una capacitación y sensibilización al interior de la corporación y con las autoridades indígenas para comprender que no estar de acuerdo no significa imposibilidad de trabajo y acuerdo conjunto.

- **Estrategia de coordinación**

Como punto de partida, las CAR y demás autoridades ambientales, deben tener clara la presencia de pueblos indígenas en su jurisdicción, diferenciando entre los resguardos titulados (figura 2), los resguardos en proceso de titulación y los territorios ancestrales que, si bien no cuentan con título colectivo, implican consideraciones especiales por parte de las instituciones del Estado en los términos del Decreto 1071 de 2015 (libro 2, parte 14, título 20). Ante el desconocimiento de la presencia de resguardos indígenas y territorios ancestrales en la jurisdicción de la CAR, ésta puede solicitar la información del caso a la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior o a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras – ANT (antiguo Instituto Colombiano de Desarrollo Rural Incoder), quienes por competencia conocen de la constitución y titulación de resguardos indígenas.

Figura 2. Resguardos indígenas por jurisdicción de las CAR



Para diseñar una estrategia de coordinación efectiva, las autoridades ambientales deben eliminar paradigmas de relacionamiento que parten del *asimilacionismo* cultural, y en otros casos del paternalismo para con los pueblos indígenas. Para ello, se recomienda el cumplimiento de dos requisitos fundamentales: el primero, es el diseño de una hoja de ruta por parte de las CAR, que especifique tiempo y recursos necesarios con enfoque incluyente y diferencial, teniendo en cuenta que los actores concernientes en esa coordinación son sujetos de derecho y de deberes; el segundo requisito consiste en que las partes reconozcan que tienen responsabilidades compartidas pero diferenciadas en materia ambiental; en consecuencia, adquieren los

compromisos que resulten del proceso de coordinación (figura 3). Esto significa, que el nuevo paradigma de coordinación debe asignar corresponsabilidad a las partes, partiendo del principio de la buena fe, de la ausencia de prejuicios y de la promoción de la rendición de cuentas de manera transparente en procesos conjuntos de gestión ambiental.

Figura 3. Etapas de la estrategia de coordinación



Las CAR, deben identificar los representantes válidos o líderes oficiales de los pueblos indígenas con quienes adelantarán las acciones de coordinación. De un lado, existen los cabildos, los cuales están conformados por representantes elegidos por la comunidad normalmente para un período de un año. Los cabildos tienen a su cargo el relacionamiento con los actores externos al resguardo, siendo sus gobernadores los representantes políticos válidos para la negociación y concertación de diferentes asuntos que les afectan. De otro lado, existen las denominadas autoridades tradicionales, en las que destacan los *mayores*, los *sabedores* y los *médicos tradicionales*. Estos gozan de legitimidad ante la comunidad y son quienes, frecuentemente, tienen mayor influencia en la toma de decisiones que atañen a la comunidad. Se puede dar el caso que las autoridades tradicionales a su vez ocupen cargos en los cabildos. Las CAR, deben prestar especial atención en la identificación de unos y otros líderes, ya que estos actúan como bisagras en la comunicación entre las autoridades ambientales y los pueblos indígenas y sirven como difusores ante la comunidad de los acuerdos de coordinación alcanzados con las autoridades ambientales remediando, de existir, inconvenientes producto de la diversidad lingüística de los pueblos indígenas.

- **Estrategia de participación**

La Ley 21 de 1991, por medio de la cual Colombia adopta el Convenio 169 de la OIT, otorga especial importancia a la participación y derecho a la consulta de los pueblos indígenas en las normas y actividades que impacten sus territorios y su acervo cultural.

En la construcción de una estrategia de participación en trabajos con pueblos indígenas, las CAR pueden recurrir a experiencias de diferentes instituciones del SINA que resultan inspiradoras. Sobresalen al respecto las *agendas ambientales*, las cuales son una estrategia enfocada a la generación de espacios de diálogo, concertación y coordinación intercultural, referidas a la planificación ambiental integral del territorio que recupera la visión de los pueblos indígenas y comunidades afrocolombianas, campesinas y de la cultura anfibia.

Las agendas ambientales, elaboradas bajo el liderazgo de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ponen en práctica una serie de estrategias de participación entre pueblos indígenas y autoridades ambientales que vale la pena retomar y replicar en las diferentes jurisdicciones de las CAR. Estas estrategias, se desarrollan en escenarios tradicionales de los pueblos indígenas y promueven el rescate del saber cultural, ambiental y espiritual de cada comunidad. A continuación, se presentan algunos instrumentos que pueden hacer parte de la estrategia de participación (figura 4).

- *Matriz comparativa en la línea del tiempo*: la matriz de la línea del tiempo es una estrategia metodológica enfocada a registrar lo que piensa la comunidad acerca del territorio desde un contexto histórico visto desde tres espacios: antepasado, pasado, ahora. En su aplicación se analizan y dimensionan los aspectos ambientales, culturales, sociales, económicos, espirituales y organizativos de los territorios indígenas. Esta matriz comparativa en la línea del tiempo permite que la CAR y la comunidad se contextualicen y reconozcan las dificultades y fortalezas al momento de establecer planes, programas y proyectos relacionados con el ordenamiento ambiental.
- *Mingas de pensamiento*: las mingas de pensamiento son espacios tradicionales de diálogo realizados al interior de los resguardos donde se reflexiona, analiza y proyecta la visión territorial permitiendo el encuentro y la participación de todos los miembros de la comunidad. La participación de las CAR en las mingas de pensamiento, esto con la debida autorización de las autoridades indígenas, permiten la incorporación de saberes tradicionales a los procesos de planificación y la socialización de avances y acuerdos en la gestión ambiental compartida entre autoridades ambientales y

autoridades indígenas, facilitando la comunicación y estableciendo mejores relaciones entre los dos actores.

- *Ritual de armonización:* los rituales son un aspecto fundamental en las culturas indígenas, ya que marcan tiempos y abren ciclos importantes en las dinámicas de la comunidad. Los rituales ayudan a armonizar la apertura de cualquier proceso consultivo con la comunidad, en este caso concreto, fortaleciendo el diálogo entre las CAR y los resguardos, y facilitando los acuerdos en pro de un adecuado ordenamiento ambiental del territorio.
- *La olla comunitaria con la alimentación propia:* los territorios indígenas en su gran mayoría, han sido guardianes milenarios de la conservación de las semillas nativas; por esta razón la reapropiación de los sabores y saberes propios se convierte en una necesidad urgente para estas comunidades, implementando los principios de la soberanía alimentaria a todas las actividades económicas, sociales y culturales que se desarrollen en el territorio y así, a través de la alimentación, transmitir estos conocimientos milenarios a las nuevas generaciones.

La olla comunitaria de la alimentación propia es un escenario donde las mujeres en el fogón preparan los productos alimenticios tradicionales y en el que se comparte con todos los invitados convirtiéndose en un espacio de encuentro y planificación para proyectar la visión y las actividades comunitarias; vista desde una estrategia de participación permite la apropiación del territorio y la cultura por parte de la comunidad y contribuye a un relacionamiento más fluido y despreocupado permitiendo llegar a acuerdos y compromisos importantes relacionados con los aspectos cotidianos de la comunidad.

Complementario a lo anterior, se recomienda la generación de espacios como los desayunos de trabajo, los cuales logran la congregación de la comunidad y se convierten en un escenario conector de la relación entre comunidad y equipo de trabajo en un ambiente de confianza y camaradería (CDA, 2016).

- *Escenarios propios del saber:* para los pueblos indígenas las casas sagradas (malocas, tambos, bohíos, *kankurwas*) son lugares importantes para el mantenimiento de la cultura, ya que por ser el centro de la comunidad son el sitio ideal para la multiplicación del conocimiento tradicional. Contar con estos escenarios característicos del saber facilita la organización comunitaria, ofreciendo espacios propios para el diálogo, la participación y la concertación de asuntos concernientes al territorio. Se sugiere que las CAR aprovechen estos espacios como estrategia metodológica de participación para realizar encuentros, actividades, capacitaciones, consultas, acuerdos, entre otros,

y así fortalecer a las comunidades en sus procesos organizativos y culturales.

- Es importante que las CAR aseguren en los diferentes encuentros de saberes, la participación equitativa de mujeres, niños y jóvenes, con el fin de conocer las diferentes visiones que estos grupos tienen del territorio; lo anterior no debe ir en contravía de los hábitos de participación propios de algunos pueblos indígenas que en ocasiones limitan o restringen la participación de ciertos grupos en la toma de decisiones (CDA, 2016).
- *Música propia*: la música tradicional siempre ha acompañado todos los escenarios de la cultura indígena, desde las danzas, ceremonias, siembras, cosechas, hasta procesos de recuperación de tierras y mingas comunitarias por la defensa del territorio. La música y la danza juegan roles importantes en la cosmovisión indígena, y reconocer estos elementos al momento de la realización de encuentros fortalece las dinámicas sociales, el diálogo y la participación. Se recomienda a las CAR tener presente el acompañamiento de la música propia en los procesos de participación, con el fin de armonizar los propósitos y acompañar los diálogos con la comunidad.

Figura 4: Algunos instrumentos para la estrategia de participación



Fuente: elaboración propia a partir de agendas ambientales
Subdirección de Educación y Participación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Otra experiencia de participación que puede resultar inspiradora para las CAR en sus procesos de ordenamiento ambiental en resguardos indígenas, es la del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, la cual se ha orientado a la construcción de una relación de confianza con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana, que permita la identificación de temáticas, líneas de investigación y

transferencia de tecnología; todo de manera conjunta entre ambos actores. Sumado a lo anterior, el SINCHI propuso acciones institucionales que permitan a ésta y otras entidades, la adopción de una estrategia para la concertación e implementación de proyectos o programas adecuados a las necesidades de estas poblaciones locales.¹⁴

Este trabajo conjunto llevó a que desde el año 2004 el SINCHI se fijara como meta, construir una política institucional con pueblos indígenas (Acosta y Mendoza, 2006), cuyos propósitos permitirán en el futuro: i) establecer los ámbitos y las estrategias necesarios para impulsar el desarrollo y arraigo de la misión institucional; ii) promover y lograr un etnodesarrollo humano y sostenible, desarrollando una serie de estrategias metodológicas de participación útiles al ordenamiento ambiental de resguardos y al relacionamiento con pueblos indígenas. Dichas estrategias son:

- Identificación de actores: cada individuo dentro de las comunidades posee cierto grado de conocimiento y en cualquier momento puede contribuir a los procesos partiendo de su rol o posición social. Es importante que las CAR identifiquen el rol de los miembros de la comunidad, de acuerdo con las siguientes categorías, para establecer las dinámicas de relacionamiento y facilitar los procesos de participación:
 1. Base cultural: son aquellas personas que han logrado un alto conocimiento sobre las cuestiones de identificación cultural, además de dominar diversos campos del conocimiento local. La actividad de estas personas, por lo general, es realizada desde espacios autónomos, aunque algunos de ellos participan en las salidas de campo. En este grupo se encuentran los ancianos (sabedores tradicionales) de cada comunidad.
 2. Conocedores especializados: son aquellas personas que, dentro del contexto cultural, conocen a fondo algún tema en especial: salud, educación, gobierno, bailes, etc.
 3. Otros miembros de la comunidad: son los demás miembros de las comunidades que se convierten en ejecutores de la palabra de sus mayores.
- Producción de la información: es recomendable que las CAR al momento de realizar la recopilación

¹⁴ Luis Eduardo Acosta M., Oscar Iván García R., Delio Mendoza H., (2102) "Hacerlo amanecer": una experiencia participativa en la construcción de procesos de etnodesarrollo con pueblos indígenas en la Amazonía colombiana. Revista Colombia Amazónica, Instituto Amazónico de Investigaciones científicas SINCHI. (Bogotá) Vol. 52, p 156- 177.

de la información para cualquier proceso que se adelante en los territorios indígenas, identifiquen las dinámicas culturales propias de la comunidad y las apliquen a sus estrategias metodológicas de participación. En este sentido, los recorridos por el territorio en compañía de la base cultural o los conocedores especializados y, las charlas nocturnas (mambeaderos), para evaluar los resultados de las actividades planteadas y para comprender a cabalidad las ideas recogidas en las charlas diurnas, son las estrategias más efectivas para llevar a cabo la producción de la información.

- Uso de dinamizadores: los dinamizadores son una excelente estrategia comunicativa, ya que estos son miembros de la comunidad elegidos por la asamblea general del cabildo y las autoridades tradicionales, encargados del enlace entre las instituciones y la comunidad. Estos dinamizadores deben ser bilingües para facilitar la comunicación y así transmitir las problemáticas, fortalezas, temores y alternativas de solución que surjan en la comunidad.

En términos generales, la consulta previa también puede considerarse en sí misma como una estrategia de participación en procesos de concertación del ordenamiento ambiental territorial, pero no la sustituye. La consulta previa, en los casos que aplique, es un requisito que las CAR no pueden obviar en el desarrollo de actividades y en el ejercicio de autoridad ambiental en los territorios indígenas de su jurisdicción.¹⁵ Más que una socialización de programas, proyectos y normas ante los pueblos indígenas, la consulta previa debe entenderse como un derecho de estos pueblos con implicaciones importantes en los ámbitos jurídico, cultural y económico de los resguardos. Por lo anterior, es necesario que las CAR y demás autoridades ambientales conozcan la jurisprudencia que en materia de consulta previa relacionada con aprovechamiento de recursos naturales y ejercicio de autoridad ambiental ha expedido la Corte Constitucional (ver anexo 1). Para citar a manera de ejemplo, la Corte dejó claro en la sentencia SU-039 de 1997, que la consulta previa es un derecho fundamental cuando manifestó que *“la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a la integridad social, cultural y económica de los pueblos indígenas, integridad que configura un derecho fundamental para la comunidad por estar ligada a su subsistencia como grupo humano y como cultura. Para asegurar dicha subsistencia se ha previsto, cuando se trate de realizar la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, la participación de la comunidad en las decisiones que se adopten para autorizar dicha explotación”*.

Y continúa la Corte Constitucional: *“De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter*

¹⁵ Se recomienda a las CAR solicitar al Ministerio del Interior concepto sobre la necesidad de realizar la consulta previa cuando adelanten actividades y proyectos que involucren comunidades indígenas.

*de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones. La participación de los pueblos indígenas en las decisiones que pueden afectarlas en relación con la explotación de los recursos naturales ofrece como particularidad el hecho de que la referida participación, a través del mecanismo de la consulta, adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de los pueblos indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social”.*¹⁶

Para materializar las estrategias de *coordinación y participación*, se recomienda que las CAR y las diferentes autoridades ambientales definan líneas estratégicas de ordenamiento ambiental en resguardos indígenas en sus diferentes instrumentos como los planes de gestión ambiental regional y planes de acción. Esto implicaría un proceso participativo previo o al menos simultáneo con la formulación de los instrumentos de planificación y gestión de las corporaciones, que llevarían inmersa la estrategia de coordinación a desarrollarse entre ambas autoridades. De otro lado, se debe buscar que la participación sea vinculante para que las propuestas de los dos actores, los compromisos adquiridos por estos y sus responsabilidades, sean verdaderamente tenidos en cuenta en la toma de decisiones para el ordenamiento ambiental territorial de los resguardos.

2.2 Criterio 2. Articulación de la dimensión ambiental de los planes de vida y de los lineamientos ambientales de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible como estrategia para el ordenamiento ambiental territorial en resguardos indígenas¹⁷

Este criterio orientador tiene por objeto reconocer la importancia de la dimensión ambiental de los planes integrales de vida de los pueblos indígenas y propender por su adecuada armonización con las directrices generales y políticas del gobierno nacional y de las CAR en procura del ordenamiento ambiental de los resguardos indígenas. Como se muestra en la figura 5, los planes integrales de vida constituyen la principal herramienta autónoma de ordenamiento ambiental del territorio para los pueblos indígenas, abarcando todos los ámbitos de su cultura, por ello, las instituciones del SINA deben asegurar la incorporación de la dimensión ambiental de estos planes en la toma de decisiones para la gestión ambiental del territorio; puede darse el caso que un pueblo indígena no cuente con un plan integral de vida escrito, sino que legue su conocimiento de generación en generación mediante la tradición oral.¹⁸

¹⁶ Corte Constitucional, Sentencia SU-039 de 1997. M.P. Antonio Barrera Carbonell. Referencia: Expediente T-84771.

¹⁷ Para los fines del presente documento se entiende por lineamiento ambiental de las CAR las directrices, criterios, orientaciones, estudios técnicos y reglamentación en general que estas producen como autoridades ambientales en sus jurisdicciones.

¹⁸ Para conocer más acerca de los planes de vida se recomienda consultar el documento “Tejiendo el canasto de la vida”. Propuesta metodológica para la construcción y ajuste colectivo de los planes integrales de vida de los pueblos indígenas en Colombia, que fue publicado por la Presidencia de la República en el año 2012.

Figura 5: Marco conceptual del plan integral de vida indígena



Fuente: *Tejiendo el canasto de la vida*, Presidencia de la República. 2012.

Las CAR deben, en consecuencia, seguido a la identificación de los resguardos indígenas de su jurisdicción, documentar la existencia del plan integral de vida, analizar la dimensión ambiental de estos y propender por su articulación con los lineamientos y directrices de ordenamiento ambiental que ellas generan, para que de esta forma se tomen decisiones sobre uso, manejo y resolución de conflictos ambientales involucrando las visiones e intereses de ambos actores. Se reitera que, para una articulación efectiva de la dimensión ambiental de los planes integrales de vida con las directrices de ordenamiento territorial de las CAR, estas deben conocer y entender la cosmovisión indígena, así como sus estrategias de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales desde su conocimiento propio; siempre y cuando estas no vayan en contravía de la preservación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales.

Es necesario tener en cuenta que, según la concepción indígena de territorio, existe en este un orden natural e integral de los componentes de la denominada *Madre Tierra*, que lleva a entenderlo como un todo. Desde el Estado colombiano, por su parte, se ha concebido principalmente un ordenamiento bien sea por recursos o por sectores y siguiendo diferentes directrices de planificación territorial de los gobiernos de turno. En ese sentido, se hace necesario que, en los procesos de ordenamiento ambiental del territorio en resguardos indígenas, se recojan las dos visiones para dar respuesta tanto a las aspiraciones de los gobiernos, como a las de los pueblos indígenas, en cuanto a aprovechamiento y uso del territorio se refiere.

Como estrategia complementaria se propone que las CAR contribuyan al fortalecimiento técnico del componente ambiental de los planes integrales de vida de los pueblos indígenas que se localicen en su

jurisdicción, todo ello en el marco de sus competencias y su capacidad de recursos técnicos y financieros. Se ha observado en diferentes escenarios que los pueblos indígenas solicitan apoyo de las autoridades ambientales en temas tales como el levantamiento de información e inventarios de flora y fauna, caracterización del recurso hídrico, establecimiento de corredores biológicos entre áreas de conservación, protección del conocimiento tradicional relacionado con actividades como la agricultura, descontaminación de fuentes hídricas, entre otros. Estos elementos proporcionan pistas a las CAR sobre formulación de programas y proyectos de apoyo a las propuestas que en materia ambiental se formulan por los indígenas en sus planes integrales de vida. Estas solicitudes de apoyo a las CAR incluyen también temas como la elaboración de zonificaciones ambientales, en las cuales se debe tener en cuenta el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y su autonomía a la hora de asignar usos al territorio (figura 6).

Entre las experiencias de apoyo de las CAR a la construcción de planes integrales de vida de los pueblos indígenas o bien a la incorporación de sus resultados en el ordenamiento ambiental del territorio, y que pueden servir de orientación a las autoridades ambientales, sobresalen las de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – CDA y de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –Corantioquia-, que pueden ser consultadas para inspirar el quehacer de otras corporaciones.

La CDA en este ejercicio aplica estrategias y metodologías participativas que vinculan a la comunidad, fortaleciendo los diálogos intergeneracionales e interinstitucionales.¹⁹ Como estrategia se destaca la realización de talleres. Ejemplos de estos son:

- Talleres de autodiagnóstico y cartografía social temática: persiguen como objetivo la identificación de aspectos sociales, culturales y ambientales de la mano de la comunidad. Para la realización del diagnóstico ambiental se recomienda recopilar información relacionada con la identificación de especies de flora y fauna teniendo en cuenta aspectos como nombre, ubicación, uso tradicional, estado actual, actividades humanas que las afectan, sitios de cacería o captura, técnica y obras de cacería, entre otros. Es importante realizar una evaluación del estado del o los ecosistemas y realizar un análisis de oferta y demanda de bienes y servicios ecosistémicos, fundamentados en la seguridad alimentaria y la dependencia de la comunidad de estos (en términos de productos comercializables). De igual manera se deben identificar las fuentes hídricas de mayor importancia, actividades realizadas en ellas y grado de afectación; se debe tener en cuenta el abastecimiento de agua, servicio de energía eléctrica, disposición de excretas y manejo de basuras.

¹⁹ Plan integral de vida indígena asociación de autoridades tradicionales indígenas Yuruties del Vaupés “Asatraiyuva”. Corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico CDA. 2008.

En cuanto a la elaboración de la cartografía social temática, se debe convocar a aquellas personas que tienen más conocimiento sobre el territorio, como es el caso de los *mayores*. La metodología consiste en la elaboración de cuatro mapas así: a) mapa base en el que se ubican la comunidad, caños, cachiveras, caminos y cerros; b) mapa de unidades de paisaje donde se ubican las áreas intervenidas, zonas de rebalse, rastrojo y monte bravo; c) mapa de oferta ecosistémica, ubicando las chagras, sitios de recolección de frutos silvestres, extracción de madera, cacería, pesca, pirásemos²⁰; lombriceros, sitios sagrados, de ecoturismo y salados encontrados en el territorio y; d) mapa de conflictos de oferta ecosistémica y uso actual del suelo.

- Talleres de proyección o componente estratégico: se recomienda que las CAR realicen esta fase en compañía de las autoridades indígenas y sabedores culturales con el fin de definir el horizonte común hacia el cual encaminar el proyecto de vida comunitario, definiendo estrategias para direccionar acciones y adquirir compromisos al interior de la comunidad y de las organizaciones indígenas. Una estrategia interesante que se puede utilizar para definir este horizonte común es la metodología del árbol de problemas desarrollada a partir de la identificación de la problemática ambiental, sociocultural y económica presente en el territorio.
- Taller de convalidación de resultados finales: estos talleres se realizan para plasmar en un documento los aportes recolectados y socializarlo con la población, para así llegar a la concertación comunitaria y presentación del documento final del plan integral de vida.

Por su parte, la experiencia de Corantioquia, desarrollada de manera conjunta con la Organización Indígena de Antioquia - OIA), consignada en la cartilla *Apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena (mayo de 2014)*, propone recomendaciones para un ordenamiento ambiental territorial en los planes integrales de vida, las cuales son aplicables en todos los territorios y útiles para cualquier etnia. Las recomendaciones apuntan, entre otras cosas, al conocimiento del territorio y de sus recursos, al fortalecimiento de la gobernanza de los cabildos indígenas en lo que tiene que ver con la defensa del ambiente, al reconocimiento y protección de sitios sagrados, a la localización de viviendas e infraestructura de manera adecuada y a la necesidad de articulación de los planes integrales de vida con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial municipales.

Para concluir, es necesario mencionar que el relacionamiento entre las autoridades ambientales y las autoridades indígenas para la articulación de la dimensión ambiental de los planes integrales de vida indígena en los ejercicios de ordenamiento territorial de las CAR, debe partir de procesos consensuados,

²⁰ Pirásemo es el nombre dado al periodo de desove de los peces, cuando ellos suben al nacimiento de los ríos para desovar. El término tiene origen en la lengua Tupi que significa "salida de peces", a través de la unión de dos términos pira(pez) y semo (salir).

programáticos y prospectivos que sean construidos de manera conjunta a partir de la concepción de metodologías diferenciales, de la capitalización de experiencias y aprendizajes de los dos actores, y de la unificación de criterios y conceptos.

2.3 Criterio 3. Incorporación del conocimiento tradicional indígena en las directrices de ordenamiento ambiental territorial de las autoridades ambientales

El objetivo de este criterio orientador es hacer un llamado a las CAR para que incorporen en sus directrices de ordenamiento ambiental, el conocimiento tradicional indígena para incidir favorablemente en el ordenamiento territorial de los resguardos.

El conocimiento tradicional se define como aquel que incluye saberes, prácticas, usos y costumbres, tecnologías, e innovaciones para el uso, manejo y conservación de la biodiversidad, permitiendo a los pueblos indígenas adaptarse a sus diversos contextos, pervivir en el territorio y recrear sus diferentes culturas y cosmovisiones.²¹

Los pueblos indígenas poseen saberes y conocimientos tradicionales relacionados con el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales que han permitido un desarrollo equilibrado en sus territorios, y que aporta nuevas visiones al ordenamiento ambiental territorial. No en vano el literal j del artículo 8° de la Ley 165 de 1994²², por medio del cual Colombia aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, expresa que el Estado colombiano, como parte contratante:

Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;

En ese sentido, es recomendable que las CAR en el marco de sus competencias propicien el respeto, y si es del caso la recuperación, de estos saberes e incorporen en sus planes de acción actividades específicas para ello. Los resguardos indígenas cumplen una función social y ecológica acorde con los usos y costumbres de cada grupo étnico, por lo tanto, la relación naturaleza – hombre parte desde una visión cultural en

²¹ Propuesta de política pública pluricultural para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2013.

²² Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

cumplimiento con los principios de conservación del territorio. Los pueblos indígenas representan un modelo de sostenibilidad ambiental, el cual debe ser tomado en cuenta por las corporaciones autónomas regionales para coordinar acciones de control a la presión sobre los recursos naturales y para procurar un ordenamiento ambiental territorial con visión local.²³

Existen pueblos indígenas con procesos autónomos organizados que se rigen en su mayoría por la *Ley de Origen* o el *Derecho Mayor*, legado por sus ancestros y orientado al uso y manejo equilibrado del territorio. Ejemplo de ello son los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.²⁴ Resulta indispensable a las CAR el reconocimiento de estos modelos de ordenamiento ambiental ancestral con el propósito de complementar sus procesos e instrumentos para el ordenamiento ambiental de los resguardos.

Un marco de referencia invaluable para las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en materia de ordenamiento ambiental incluyente de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, lo constituye la *Propuesta para la construcción de una política pública pluricultural para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2013)*. Esta propuesta, formulada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fue validada en diferentes espacios con representantes de las organizaciones nacionales indígenas. Según la mencionada propuesta de política, los conocimientos tradicionales constituyen sistemas complejos para el manejo sostenible del territorio y para el mantenimiento de la vida tanto en términos físicos como culturales, que parten de principios espirituales y definen normas de relacionamiento con y en la naturaleza o *Madre Tierra*, al interior de la comunidad y con otros. El conocimiento tradicional lo producen pueblos y comunidades que viven en estrecho contacto con la naturaleza; es creado, desarrollado y transformado colectivamente en la experiencia cotidiana, y resulta de una forma de pensar holística donde todo está interrelacionado. Se expresa en significados, relaciones, usos y prácticas asociadas a los recursos y elementos de la naturaleza que son fundamentales para la alimentación, la salud, la configuración del hábitat, la espiritualidad y en general, para su bienestar.²⁵

La propuesta para la construcción de una política pública de conocimiento tradicional aporta una serie de estrategias para la incorporación de estos saberes en las dinámicas territoriales de ordenamiento ambiental. Estas estrategias giran en torno a tres ejes principales:

23 CDA. *Fortalecimiento a procesos de ordenamiento territorial en territorios indígenas*. Informe final Convenio Interadministrativo 444 de 2016.

24 Para mayor ilustración consultar, “*Documento general de la propuesta de identificación, referencion y caracterización de los sitios sagrados de línea negra de los resguardos indígenas de los pueblos koguí, arhuaco, kankuamo, wiwa de la sierra nevada de santa marta. Concejo territorial de cabildos de la sierra CTC. 2012*”

25 *Propuesta de política pública pluricultural para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia*, 2013. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Integridad ambiental y cultural del territorio: es recomendable que las CAR realicen una evaluación holística antes de cualquier intervención en el territorio, contribuyendo a la pervivencia de las culturas y valorando los saberes tradicionales que reproduzcan sus habitantes. Esta evaluación holística de impactos ambientales no se debe limitar a los elementos relacionados con la biodiversidad; debe también involucrar la dimensión inmaterial y simbólica de las comunidades, promoviendo la recuperación de los conocimientos tradicionales relacionados con las actividades productivas (pesca, caza, cultivo) y reconociendo las formas propias de autorregulación y control que incorporan criterios de equilibrio y sostenibilidad, como los calendarios ecológicos y los significados culturales.
- Sitios sagrados y de alto valor ambiental, cultural y espiritual: los pueblos indígenas ordenan su territorio a partir de los sitios sagrados, los cuales representan un alto valor ambiental, cultural y espiritual, y que en su mayoría brindan servicios ambientales y ecosistémicos a la región por su riqueza hídrica y natural. Se sugiere a las CAR reconocer estos sitios y las alternativas de uso y manejo propuestas por los pueblos indígenas.

Es importante que los sitios sagrados de los pueblos indígenas, así como los usos definidos por las comunidades, sean reconocidos en los planes de ordenamiento territorial municipal, en las pautas de ordenamiento emitidas con carácter nacional (incluidas las sectoriales) y, en los planes de desarrollo, sitios que deben gozar de especial protección, promoción, apoyo y fomento a los sistemas propios de manejo y gobernanza.²⁶

Incorporación y reconocimiento de los conocimientos tradicionales en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas: en la *Propuesta de política pública pluricultural para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia* (2013) se recomienda que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas profundice en el reconocimiento de los conocimientos tradicionales y su incorporación en los procesos de ordenamiento ambiental territorial adelantados por las diferentes instituciones del SINA.

En cuanto al conocimiento de las instituciones del SINA se refiere relacionado con territorios indígenas, existe un saber acumulado a lo largo del tiempo producto del ejercicio de la autoridad ambiental, de la investigación y de la formulación y aplicación de políticas y directrices emanadas de las instituciones del Sistema. En ese sentido, las CAR deben estar al tanto de la producción de conocimiento de institutos como el IIAP y el SINCHI, quienes por mandato fomentan y divulgan la investigación biológica y ecológica del

²⁶ Ibídem

Pacífico y de la Amazonía respectivamente, regiones con marcada presencia de pueblos indígenas. De igual manera, los ejercicios de Parques Nacionales Naturales de Colombia en áreas de traslape con pueblos indígenas²⁷, constituyen una fuente de conocimiento que puede ser retomada por las corporaciones al momento de emprender acciones de ordenamiento ambiental territorial.

La cooperación horizontal entre corporaciones autónomas regionales, es otra estrategia que puede explorarse para conocer las experiencias de las autoridades ambientales en materia de ordenamiento ambiental del territorio en resguardos indígenas. Al respecto, pueden consultarse las experiencias de corporaciones como CDA²⁸, Corpoamazonía²⁹, Corantioquia³⁰ y CVC³¹, algunas de ellas referenciadas anteriormente. De otro lado, la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, construyó en 2012 una matriz en la que inventarió una serie de actividades que desarrollan algunas CAR y que inciden de manera directa o indirecta en el ordenamiento territorial de los resguardos. Esta matriz se incluye en este documento a manera de información con el fin de que las CAR identifiquen los campos en los que habitualmente sus pares focalizan las acciones en los resguardos indígenas (ver anexo 2). En el trabajo realizado por la Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental se encontró que las CAR actúan principalmente en tres campos, a saber:

- Apoyo a la construcción de planes de vida: es la acción más frecuente de las CAR en resguardos indígenas.
- Protección de los recursos hídrico y forestal: formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCA), reforestación de microcuencas, planes de manejo de humedales y apoyo al aprovechamiento sostenible de bosque natural
- Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas: apoyo a la creación y consolidación de

²⁷ Al respecto, ver “Acuerdos para la adopción e implementación de los Regímenes especiales de manejo – REM en los Parques Nacionales Naturales Cahuinari (2010), Catatumbo (2011), Macuira (2011), Nevado del Huila (2010), Paramillo (2007), Utria (2009) y los flamengos (2009), elaborados por Parques Nacionales Naturales de Colombia y las autoridades indígenas en áreas protegidas que presentan traslape con resguardos indígenas.

²⁸ Plan integral de vida indígena asociación de autoridades tradicionales indígenas Yurutíes del Vaupés “Asatraiyuva”. Corporación para el desarrollo sostenible del norte y el oriente amazónico CDA. 2008.

²⁹ Ordenamiento ambiental en el territorio del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas –CRIMA, departamentos del Amazonas y del Caquetá. Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia. Corpoamazonía. 2013.

³⁰ Apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena. Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –Corantioquia y Organización Indígena de Antioquia -OIA. 2014

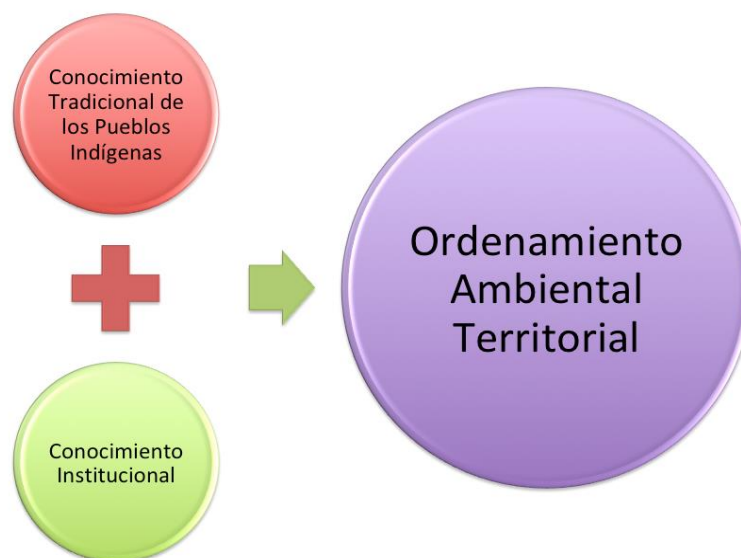
³¹ La cartografía social, un procedimiento para la planeación participativa en el nivel local. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. 2001.

sistemas regionales y locales de áreas protegidas, formulación y ejecución de planes estratégicos de biodiversidad.

Otros frentes de acción tienen que ver con el apoyo a programas de seguridad alimentaria, saneamiento básico y agua potable, educación ambiental y participación comunitaria.

La tarea de las CAR entonces es integrar el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, con el conocimiento generado por las diferentes instituciones del SINA, para incidir de manera positiva en el ordenamiento ambiental de los resguardos indígenas con una visión holística que incorpore las visiones de ambos actores, el indígena y el institucional (figura 6).

Figura 6: Armonización del conocimiento para el ordenamiento ambiental territorial



2.4 Criterio 4. Fortalecimiento institucional de las corporaciones autónomas regionales para el ordenamiento ambiental territorial en resguardos indígenas

El fortalecimiento institucional de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible para el ordenamiento ambiental territorial en los resguardos indígenas, implica la mejora de las capacidades gerenciales, institucionales y técnicas, que permitan garantizar el cumplimiento de las competencias a su cargo. Al mismo tiempo, es de mucha importancia que se resalte el trabajo adelantado, sin desconocer las diferentes capacidades administrativas y financieras de cada autoridad ambiental; estas deberán propender por la documentación y el registro de las buenas prácticas del trabajo coordinado con las comunidades

indígenas diseñando, para ellas, sistemas o mecanismos de incentivos a la gestión por resultados.

Según el Grupo de Estudios Ambientales de México, el fortalecimiento institucional es el resultado de una serie de acciones que implícita o explícitamente pretenden encontrar la mayor coherencia posible entre los planos ideológico, organizativo y de manejo de recursos, y sobre todo, generar un saber colectivo (apropiación) al respecto.³² En ese orden de ideas, el presente criterio orientador ofrece algunas pautas a las CAR para su fortalecimiento institucional en el relacionamiento con pueblos indígenas y los procesos de ordenamiento ambiental que de él se deriven.

En primera instancia, se hace un llamado a las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, para que su trabajo con autoridades y pueblos indígenas se realice desde la convicción y no desde la imposición u obligatoriedad que emanen del marco jurídico colombiano.

Se recomienda que, dentro de su estructura organizativa, las CAR contemplen la creación de un equipo profesional especializado y con suficiente experiencia en el relacionamiento con pueblos indígenas. Para conseguirlo, se deben gestionar y destinar recursos tanto humanos como financieros para alcanzar tal cometido. Los equipos y profesionales a los cuales se les asignen trabajos con indígenas, deben conocer las normas y jurisprudencia en la materia, para lo cual requieren de capacitación y actualización permanentes. El personal también debe ser capacitado en la aplicación de herramientas participativas que den cuenta de un enfoque diferencial. Es importante resaltar que para los pueblos indígenas existe una relación directa con la naturaleza quien es la principal proveedora de su sustento, y la oralidad es una de las formas de transmisión de sus conocimientos.³³

También puede darse el caso que la estructura organizativa de las CAR separe la temática indígena en sus diferentes subdirecciones, para lo cual se sugiere se propicie el diálogo intradependencias que permita generar directrices, acciones y discursos coordinados y coherentes con visión institucional unificada en temáticas indígenas, sin olvidar, que debe haber un delegado o un equipo de interlocución que represente a la corporación ante los pueblos indígenas.

Para el desarrollo de proyectos en jurisdicción de resguardos indígenas es indispensable la vinculación de personas de la zona según el grupo étnico. Lo anterior garantiza un mejor intercambio de información y

³² Fortalecimiento institucional ficha 4. Grupo de Estudios Ambientales Mexico, GEA. 1995.

³³ Fortalecimiento a procesos de ordenamiento territorial en territorios indígenas. Informe final Convenio Interadministrativo 444. Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA. 2016

genera un ambiente de confianza con la comunidad. La presencia frecuente de las CAR o su representación en la zona, posibilita una mejor relación entre los pueblos indígenas y estas.³⁴

3. A MANERA DE CONCLUSIÓN

La Constitución Política de 1991 y la jurisprudencia en materia indígena, conllevan la necesidad de adecuación del aparato estatal e institucional para lograr un relacionamiento con los pueblos indígenas acorde con los mandatos de pluriculturalidad y respeto a la autodeterminación de los grupos étnicos. En ese sentido, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, deben emprender acciones que desde su ejercicio de autoridad ambiental respondan a esta necesidad de generación de diálogo con los indígenas asentados en sus jurisdicciones e inclusión de su cosmovisión en el manejo de ecosistemas, y en general, en el ordenamiento ambiental de sus territorios.

La aplicación de los cuatro *criterios orientadores para el relacionamiento de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible con los pueblos indígenas en procesos de ordenamiento ambiental territorial* propuestos en este documento, aseguran en gran medida el éxito de los procesos de ordenamiento ambiental territorial de los resguardos indígenas, pues ponen a los dos actores en un escenario de complementariedad de visiones y saberes y no de oposición y subordinación como se entendió por mucho tiempo.

El reto y punto de partida para las CAR en este camino del relacionamiento y trabajo conjunto con indígenas en procura del ordenamiento ambiental territorial, es alcanzar la sensibilización en cuanto a la necesidad y ventajas de emprendimiento de acciones coordinadas con los grupos étnicos. Con la sensibilización y la convicción por parte de las CAR de las ventajas del trabajo mancomunado con autoridades indígenas, se da un gran paso hacia trabajo fluido y fructífero en el ordenamiento ambiental territorial de los resguardos indígenas.

34 *Ibíd*em

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta, LE y D. Mendoza. 2006. *El conocimiento tradicional: clave en la construcción del desarrollo sostenible en la Amazonia colombiana*. *Revista Colombia Amazónica*, Edición Especial 2006, p. 101 – 118.
- Berche, Anne Sophie; Alejandra María García y Alejandro Mantilla. 2006. *La carta política y el reconocimiento formal de los derechos indígenas*.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –Corantioquia y Organización Indígena de Antioquia -OIA. 2014. *Apuntes para el ordenamiento ambiental del territorio indígena*.
- Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. 2001. *La cartografía social, un procedimiento para la planeación participativa en el nivel local*.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA. 2016. *Fortalecimiento a procesos de ordenamiento territorial en territorios indígenas*. Convenio interadministrativo 444 de 2016. CDA - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA. *Plan integral de vida indígena pueblo Cubeo zonal UDIC. “En busca de nuestra vida futura”*.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA. *Plan integral de vida indígena asociación de autoridades tradicionales indígenas Yurutíes del Vaupés “Asatraiyuva”*- 2008.
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico –CDA. *Plan integral de vida indígena Organización Zona Central Indígena de Mitú OZCIMI 2008 – 2023*.
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación -DNP. 2012. *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial*.
- Concejo territorial de cabildos de la sierra - CTC. Documento general de la propuesta de identificación, referenciación y caracterización de los sitios sagrados de línea negra de los resguardos indígenas de los pueblos kogui, arhuaco, kankuamo, wiwa de la sierra nevada de santa marta. 2012.

Fondo Indígena (s.f.). *Sistema de monitoreo de la protección de los derechos y la promoción del buen vivir de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe.*

Gros, C. 1993. Derechos indígenas y nueva constitución en Colombia. *Revista Análisis Político*, No 19.

Huanacuni Mamani, Fernando. 2010. *Vivir Bien/Buen Vivir, filosofía, políticas, estrategias y experiencias regionales.*

Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI, (s.f.). *Revista Colombia Amazónica, “Hacerlo amanecer”: una experiencia participativa en la construcción de procesos de etnodesarrollo con pueblos indígenas en la Amazonia Colombiana.*

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental. 2015. *Memorias del taller relacionamiento Estado - pueblos indígenas “Criterios orientadores para el ordenamiento ambiental territorial entre autoridades ambientales y autoridades indígenas”* Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2014. Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental. *Memorias del taller “Función Ecológica de la Propiedad y Ordenamiento Ambiental en Resguardos Indígenas: aprendizajes y experiencias compartidas”.* Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2013. *Agendas ambientales de los territorios de los pueblos y comunidades étnicas y locales desde su cosmovisión y visión propia.* Subdirección de Educación y Participación.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2013. *Propuesta para la construcción de una política pública pluricultural para la protección de los sistemas de conocimiento tradicional asociado a la biodiversidad en Colombia.* Subdirección de Educación y Participación.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2013. *Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.* Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2012. *Agenda ambiental en el territorio del Nudo de la Wuaka o de los Pastos para la permanencia de la vida y la cultura – Shaquilulo*. Subdirección de Educación y Participación - Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales del Nudo de los Pastos “Shaquiñan”.

Colombia. Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Universidad del Rosario. 2004. *Guía para la certificación de la función ecológica de la propiedad en los resguardos indígenas de Colombia*.

Organización Nacional Indígena de Colombia - Human Rights Everywhere. 2008. *Marco legal para los derechos de los pueblos indígenas en Colombia*.

Colombia. Presidencia de la República. 2012. *Tejiendo el canasto de la vida*. Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Colombia. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. 2009. *Planes de Vida y Planes de Etnodesarrollo*.

The World Bank Environment Department. 2005. *Plan de vida, Propuesta para la supervivencia cultural, territorial y ambiental de los pueblos indígenas*.

Convenio Núm. 169 de la OIT *sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. 130 p.

Normativa y Sentencias

Constitución Política de Colombia (1991) 2da Ed. Legis.

Congreso de Colombia. (6 de julio de 2012) Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. [Ley 1551 de 2012]. DO: 48.483.

Congreso de Colombia. (5 de agosto de 1994) Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. [Ley 160 de 1994]. DO: 41.479.

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993) Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. [Ley 99 de 1993]. DO: 41.146.

Congreso de Colombia. (4 de marzo de 1991) Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. [Ley 21 de 1991]. DO: 39720. 6.

Presidencia de Colombia – Ministerio de Agricultura. (26 de mayo de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. [Decreto 1071 de 2015]. DO: 49.523.

Presidencia de Colombia – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (26 de mayo de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. [Decreto 1076 de 2015]. DO: 49.523.

Corte Constitucional, Sala Cuarta de Revisión. (17 de junio de 2014 - Expediente T-2650067) Sentencia T-384A. Magistrado Ponente, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión. (22 de mayo de 2014 - Expediente T-3560097) Sentencia T-294. Magistrada Ponente, María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional, Sala Tercera de Revisión. (22 de enero de 2004 - Expediente T-653010) Sentencia T-025. Magistrado Ponente, Manuel José Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional, Sala Plena. (3 de febrero de 1997 - Expediente T-84771) Sentencia SU-039. Magistrado Ponente, Antonio Barrera Carbonell.

ANEXOS

ANEXO 1. ALGUNAS SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL DE LAS INSTITUCIONES DEL SINA EN RESGUARDOS INDÍGENAS.

Sentencia	Contra:	Caso	Fallo
SU-039/97 Corte Constitucional	Ministerio de Ambiente y Occidental de Colombia Inc.	Explotación de recursos naturales en territorios indígenas del Pueblo U'wa.	La explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a la integridad social, cultural y económica de las comunidades indígenas, integridad que configura un derecho fundamental para la comunidad por estar ligada a su subsistencia como grupo humano y como cultura. Para asegurar dicha subsistencia se ha previsto, cuando se trate de realizar la explotación de recursos naturales en territorios indígenas, la participación de la comunidad en las decisiones que se adopten para autorizar dicha explotación. De este modo, el derecho fundamental de la comunidad a preservar la integridad se garantiza y efectiviza a través del ejercicio de otro derecho que también tiene el carácter de fundamental, como es el derecho de participación de la comunidad en la adopción de las referidas decisiones. La participación de las comunidades indígenas en las decisiones que pueden afectarlas en relación con la explotación de los recursos naturales ofrece como particularidad el hecho de que la referida participación, a través del mecanismo de la consulta, adquiere la connotación de derecho fundamental, pues se erige en un instrumento que es básico para preservar la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades de indígenas y para asegurar, por ende, su subsistencia como grupo social. De este modo la participación no se reduce meramente a una intervención en la actuación administrativa dirigida a asegurar el derecho de defensa de quienes van a resultar afectados con la autorización de la licencia ambiental, sino que tiene una significación mayor por los altos intereses que ella busca tutelar, como son los atinentes a la definición del destino y la seguridad de la subsistencia de las referidas comunidades.
T-380/1993 Corte Constitucional	Codechocó	Explotación indebida de 4300 has de bosque húmedo en territorios indígenas por la compañía Maderas del Darién (Pueblo Embera Katío)	La inacción estatal, con posterioridad a la causación de un grave daño al medio ambiente de un grupo étnico, dada la interdependencia biológica del ecosistema, puede contribuir pasivamente a la perpetración de un etnocidio, consistente en la desaparición forzada de una etnia por la destrucción de sus condiciones de vida y su sistema de creencias. Bajo la perspectiva constitucional, la omisión del deber de restauración de los recursos naturales por parte de las entidades oficiales que tienen a su cargo funciones de vigilancia y restauración del medio ambiente - Codechocó mediante Decreto 760 de 1968 - constituye una amenaza directa contra los derechos fundamentales a la vida y a la no desaparición forzada de la comunidad indígena.
T-236/2012 Corte Constitucional	Corpocaldas	Conflicto entre jurisdicción especial indígena y autoridad ambiental. (Resguardo de Indígenas Nuestra Señora Candelaria de la Montaña). Caso en que Corpocaldas decomisó madera sin salvoconducto extraída del Resguardo por miembro de comunidad indígena	El pluralismo como principio constitucional (art. 1° C.N), el contenido normativo el artículo 68 Superior en el cual se dispone que quienes integran los grupos étnicos podrán ejercer su derecho a formarse con fundamento en cánones que respeten y desarrollen su diversidad cultural, y la manifestación de este derecho en el caso concreto de los pueblos indígenas contenido en el artículo 246 de la Constitución, soportan en buena medida el concepto de pluralismo jurídico entendido como formas diversas de órdenes legales concomitantes respecto de los mismos supuestos y fenómenos a regular. Las comunidades indígenas no sólo tienen autonomía administrativa, presupuestal y financiera dentro de sus territorios sino también autonomía política y jurídica. Esa autonomía jurídica se ejerce de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad indígena siempre que no vulnere la Constitución ni la ley. Dicha autonomía jurídica, se ampara en que según del artículo 246 Superior las autoridades de los pueblos indígenas pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la república.
T-993/12	Ministerio de Ambiente, Vivienda	Realización de proyecto vial variante el Guamo vial sin	En cuanto al derecho a la consulta previa de las comunidades étnicas, la Corte ha sostenido de manera reiterada que la participación de las comunidades indígenas en las decisiones que las afectan resulta esencial para garantizar la

Sentencia	Contra:	Caso	Fallo
	y Desarrollo Territorial; Ministerio del Interior, Agencia Nacional de Infraestructura; Cortolima, Alcaldía de Guamo	consulta previa a la comunidad (cabildo indígena La Luisa del Pueblo Pijao)	protección efectiva de su identidad cultural, de su autonomía y de sus territorios y para garantizar la legitimidad de las medidas adoptadas. El Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece el deber de realizar consulta previa no sólo cuando la obra, proyecto o actividad se vaya a adelantar en zonas de resguardo indígena o de propiedad colectiva titulada a comunidades negras, sino también sobre zonas no tituladas pero habitadas de manera regular y permanente por comunidades étnicas. En diversas oportunidades la Corte ha tutelado el derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades étnicas cuando se ha otorgado licencia ambiental sin llevar a cabo el proceso previo de consulta.
T-1080/12	CAM Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Expedición de resoluciones de la CAM que regulan las concesiones y servidumbres de agua que nacen y cruzan el territorio del resguardo Paniquita, sin el desarrollo de la respectiva consulta previa, afectando los derechos colectivos de la comunidad.	El artículo 7 de la Constitución señala como un deber estatal el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país (art. 70), la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8), el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores (art. 9) y el reconocimiento de que los dialectos y lenguas de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios. En cuanto a los territorios indígenas, la Constitución dispuso que estos son verdaderos entes territoriales (art. 286), que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, ejerciendo para ello derechos tales como: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y, (iv) participar en las rentas nacionales (art. 287). En este mismo sentido, señala la Constitución que los resguardos son propiedad colectiva y no enajenable (art. 329), en cuyos lugares la explotación de los recursos naturales se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. De adoptarse decisiones que ordenen dicha explotación, el Gobierno promoverá la participación de los representantes de las respectivas comunidades (art. 330)
Tutela Juzgado Primero Administrativo en Oralidad del Circuito Judicial de Riohacha. Enero 15/2015	Corpogujaira	Competencia de Corpogujaira para investigar y sancionar la producción, comercialización y transporte de carbón vegetal en su jurisdicción	Dicha acción de tutela decide Ordenar la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpogujaira - que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, suspenda el procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra de los miembros de las comunidades indígenas a quienes se le decomisó el carbón vegetal el día 25 de julio de 2014 y se remita el expediente a las Autoridades Tradicionales del Resguardo de la Alta y media Guajira, para lo de su competencia; de igual manera se ordena que entre las autoridades indígenas y la entidad accionada se creen, desarrollen y establezcan parámetros de coordinación para la aplicación de manera conjunta de las normas de protección ambiental en asuntos relacionados con la flora y fauna silvestre, del departamento de La Guajira, donde ambos tengan jurisdicción.
Sentencia T-294/14	Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, Empresa de Servicios Públicos CORASEO, Ministerio del Interior Dirección de Consulta Previa y Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.	Vulneración de los derechos fundamentales, la consulta previa, y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación, en la construcción del relleno sanitario Cantagallo en jurisdicción del municipio de Ciénaga de Oro, departamento de Córdoba.	La Corte ha tenido en cuenta la dimensión participativa de la justicia ambiental, a través del reconocimiento del derecho fundamental a la participación de las poblaciones que reciben de manera directa las cargas ambientales derivadas de la realización o inadecuado funcionamiento de obras de infraestructura (oleoductos, hidroeléctricas, carreteras). Derecho que comprende de manera específica: (i) La apertura de espacios de participación, información y concertación, y no de mera información o socialización, que impliquen el consentimiento libre e informado, en el momento de la evaluación de los impactos y del diseño de medidas de prevención, mitigación y compensación, de modo tal que en ellas se incorpore el conocimiento local y la voz de los afectados. (ii) La participación en el proceso de elaboración de los censos de afectados y a todo lo largo de la realización del proyecto. (iii) El cumplimiento de los compromisos acordados en los espacios de concertación. (iv) La financiación de la asesoría que requieran las comunidades afectadas por el proyecto, a fin de que estas puedan ejercer su derecho a la participación efectiva. (v) La participación de las comunidades afectadas por daños ambientales en las actividades de monitoreo y control. Por su parte la consulta previa constituye una garantía específica de las exigencias de equidad distributiva y participación, propias de la justicia ambiental, en relación con los grupos étnicos.
T-652/98	Presidente de la República, los Ministros del Interior, Agricultura, Medio	Inundación por el embalse Urrá de las tierras de la comunidad Embera Katio Alto SINÚ	La sentencia entre otras cosas determina: Ordenar a la Empresa Multipropósito Urrá S.A. que indemnice al pueblo Embera-Katio del Alto Sinú al menos en la cuantía que garantice su supervivencia física, mientras elabora los cambios culturales, sociales y económicos a los que ya no puede escapar, y por los que los dueños del proyecto y el Estado, en abierta violación de la Constitución y la ley vigentes, le negaron la oportunidad de optar.

Sentencia	Contra:	Caso	Fallo
	Ambiente, y Minas y Energía, la Alcaldía Municipal de Tierralta (Córdoba) y la Empresa Multipropósito Urrá S.A. - E. S. P.		<p>Ordena a los Ministerios del Interior y del Medio Ambiente que inapliquen del Decreto 1320 de 1998 en este proceso de consulta, pues resulta a todas luces contrario a la Constitución y a las normas incorporadas al derecho interno por medio de la Ley 21 de 1991; en su lugar, deberán atender en este caso las siguientes pautas: a) debe respetarse el término ya acordado para que los representantes de los indígenas y sus comunidades elaboren su propia lista de impactos del llenado y funcionamiento de la represa; b) la negociación de un acuerdo sobre la prevención de impactos futuros, mitigación de los que ya se presentaron y los previsibles, compensación por la pérdida del uso y goce de parte de los terrenos de los actuales resguardos, participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales, y demás temas incluidos en la agenda de la consulta, se adelantará en los tres (3) meses siguientes a la notificación de este fallo de revisión.</p> <p>Advierte a la Empresa Multipropósito Urrá S.A., al Ministerio del Interior, al Ministerio de Minas y Energía, al Ministerio del Medio Ambiente, al Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Río Sinú y el San Jorge, a la Procuraduría Agraria, y a la Defensoría del Pueblo, que la orden de no llenar el embalse se mantiene hasta que la firma propietaria del proyecto cumpla con todos los requisitos que le exigió el Ministerio del Medio Ambiente a fin de otorgarle la licencia ambiental.</p>
T-462 A/2014	Presidencia de la República, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Minas y Energía, la Gobernación del Cauca, la Secretaría Departamental del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y Colinversiones S.A., hoy Celsia.	Vulneración de los derechos fundamentales invocados al no haberse realizado una consulta previa antes de la construcción de la represa Salvajina y por el presunto incumplimiento de los acuerdos consignados en el “Acta 86”, suscrita por el Gobierno Nacional	A nivel nacional e internacional en la época de la construcción de la represa Salvajina no existía una obligación estatal de realizar una consulta previa a las comunidades indígenas afectadas por la construcción de un proyecto dentro de su territorio, por esa razón, la participación de las comunidades indígenas, campesinas y afrocolombianas en el estudio de impactos ambientales y sociales de este proyecto no fue determinante. Sin embargo, el Convenio 107 ya hacía alusión a la garantía del libre consentimiento y a la necesidad de otorgarles una compensación por el traslado de sus tierras. El Acta 86 fue una forma de compensación como consecuencia de los impactos generados por la represa, que además fue inscrita en un plan de desarrollo regional –mediante Decreto 3000 de 1986. Sin perjuicio de lo anterior, la Sala encuentra que si bien la consulta previa no era obligatoria para cuando se tomó la decisión de construir la represa Salvajina y se iniciaron las obras, en este momento sí resulta obligatorio el adelantamiento de una consulta previa, como lo sostiene y exige el Ministerio de Ambiente, en relación con el Plan de Manejo Ambiental que la empresa operadora de la represa está obligada a formular y ejecutar. La Sala considera, en concordancia con los ministerios de Ambiente y del Interior, que, si bien la consulta previa no era exigible entre los años 1980 y 1985 cuando se construyó la represa, hoy sí es exigible respecto del Plan de Manejo Ambiental. Ahora bien, se observa que la empresa –por orden del Ministerio de Ambiente- dio inicio a un proceso de identificación de las comunidades indígenas de la zona y la socialización de la realización del PMA, luego de que esta autoridad confirmara y reiterara el requerimiento de realizar la consulta previa en octubre de 2006; sin embargo, a la fecha ese proceso no ha terminado. En consecuencia, aunque el proceso de consulta del Plan de Manejo Ambiental ya comenzó, la Sala concluye que existe una vulneración del derecho a la consulta previa por parte de la empresa EPSA debido al largo tiempo que se ha tardado en realizar el proceso.
T-693/11	Ministerios del Interior y de Justicia y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la empresa Meta Petroleum Limited.	El Ministerio de Ambiente otorgó licencia a la empresa Meta Petroleum Limited para la realización del proyecto Oleoducto de los Llanos, sin cumplir con la consulta previa a que tiene derecho el Pueblo Indígena del Resguardo Turpial-La Victoria	En esta sentencia la Corte decide conceder el amparo de los derechos fundamentales a la libre determinación, a la participación a través de la consulta previa, a la integridad cultural y a la supervivencia de la comunidad Achagua Piapoco, y, ordena a los grupos de Asuntos Indígenas y Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Incoder, a la Alcaldía del municipio de Puerto López y la empresa ODL, que en el término de tres meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, realicen una consulta a las autoridades de la comunidad Achagua, con las características previstas en esta sentencia, con la finalidad de adoptar medidas de compensación cultural por los impactos y perjuicios causados a la comunidad dentro de su territorio ancestral con ocasión de la construcción del Oleoducto Campo Rubiales – El Porvenir, con miras a garantizar su supervivencia física, cultural, social y económica.

Sentencia	Contra:	Caso	Fallo
T-547/10	Ministerio del Interior y de Justicia, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de la Empresa Puerto Brisa S.A	El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgó licencia ambiental a la empresa Brisa S.A. para el proyecto 'Puerto Multipropósito de Brisa' en área que, forma parte del territorio ancestral de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.	Pese a que la existencia del proyecto fue conocida por las comunidades indígenas desde antes de la expedición de la licencia ambiental y a que el proyecto, de manera formal, se presentó ante las autoridades tradicionales de dichas comunidades, no en un trámite de consulta, pero sí dentro de la concertación que se dispuso por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estas no sólo se rehusaron a participar, argumentando, finalmente, que existía ambigüedad en la convocatoria y que la misma no satisfacía los requerimientos de la consulta que creían debía llevarse a cabo, sino que no adelantaron ninguna acción jurídica orientada a hacer valer el derecho que ahora invocan, al punto que transcurrieron dos años desde la expedición de la licencia ambiental hasta la fecha en la que se interpuso la acción de tutela. No obstante lo anterior, como es posible que la ejecución del Proyecto de Puerto Multipropósito Brisa afecte a las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, la corte determinó que era preciso llevar a cabo un proceso de consulta, no ya sobre la licencia ambiental, sino en relación con tales impactos y la manera de evitarlos o mitigarlos.
T-384A/14	Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial Parques Naturales y la Asociación de Capitanes Indígenas del Resguardo Yaigojé Apaporis – ACIYA–.	El señor Benigno Perilla Restrepo en nombre propio y en representación de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas del municipio de Taraira, Vaupés interpuso una acción de tutela en contra de la constitución del PNN Yaigoje Apaporis por violar la autonomía territorial de los pueblos indígenas y el proceso de consulta previa.	La Corte Constitucional resuelve Negar la protección solicitada en el mecanismo de defensa constitucional presentada por Benigno Perilla Restrepo, ordena al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas), Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Agencia Nacional de Minería, que adelanten las actuaciones que desde la órbita de sus competencias y logren la suspensión inmediata de cualquier actividad de exploración y explotación minera, vinculada a cualquier tipo de título minero, hasta tanto la autoridades ambientales, policivas y, eventualmente, jurisdiccionales, clarifiquen lo que ocurre y, tomen las decisiones del caso, siempre respetando tanto el derecho al medio ambiente, como los derechos de las comunidades tradicionales, y solicita al Ministerio del Interior y de Justicia Dirección Indígenas, ROM y Minorías y al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial que evalúen la actuación de la empresa <i>Cosigo Frontier Mining Corporation</i> dentro del proceso de consulta previa, y de encontrarlo pertinente, inicien las acciones legales correspondientes.

Compilación: Mauricio Aranzazu y Giovanni Simbaqueba, 2015

ANEXO 2. EJEMPLOS DE ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR ALGUNAS CAR CON INCIDENCIA DIRECTA E INDIRECTA EN EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL EN RESGUARDOS INDÍGENAS (información a septiembre de 2014)

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
CORPONARIÑO - Corporación Autónoma Regional de Nariño	Asistencia técnica y acompañamiento en procesos de planeación y ordenamiento a entes territoriales	Pastos, Awá, Quillacingas	Declaratoria del páramo como reserva natural regional
		Pastos	Ampliación y plan de manejo ambiental del páramo Azufral con los resguardos indígenas de Sapuyes, Túquerres, Santa Cruz y Mallama
		Pastos	Realización de un proceso conjunto entre corporación y comunidades indígenas para la ordenación de la cuenca del río Guatira
		Pastos, Awá, Quillacingas	La corporación participa en el tema de agenda ambiental del Nudo de la Huaka para la permanencia de la cultura Shakiluna, trabajo realizado con autoridades y comunidad
		Quillacingas	Proceso del plan de ordenamiento y manejo integral en la laguna de La Cocha (RAMSAR), logrado conjuntamente con el proceso de consulta previa.
		Quillacingas, Pastos	Programa de unidades agrícolas sostenibles a las comunidades. Incentivo a la conservación en áreas de conservación o restauración (p. ej.: áreas de páramo Paja Blanca, Azufral, Chiles y Cumbal)
		Awá	Construcción y manejo del plan de ordenamiento de la cuenca del río Güiza (no se realizó consulta previa ya que el proceso y la ejecución sale como iniciativa del pueblo Awá)
		Minambiente - Corponariño - pueblos indígenas de NARIÑO	La corporación en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realiza un conversatorio donde se identifican casos exitosos en este tipo de procesos a nivel Colombia con el tema de ordenamiento territorial indígena en la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
		Awá	En el año 2012 se realizó un plan de manejo ambiental que sirve actualmente como base para la construcción del plan de vida.
		Awá	Formulación del plan de manejo ambiental y cultural por parte de la corporación en conjunto con el pueblo Awá. - convenio 203 de 2012.
		Cofán - comunidad Ukumari	Fortalecimiento de un jardín botánico implementado por el mismo pueblo y colaboración para la implementación de una máquina pulverizadora, para el procesamiento de plantas aromáticas, medicinales y alimentarias del jardín botánico y su posterior uso y comercialización - contrato 285 y 136 - mantenimiento del jardín botánico de plantas medicinales ancestrales para su conservación, semilleros, vivero, chagra comunitaria y senderos.
		Pasto, Quillacingas	Jornadas de capacitación en proyectos ambientales escolares y proyectos ciudadanos de educación ambiental a comunidades indígenas

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
CORANTIOQUIA - Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Construcción de una cultura ambiental responsable y ética	Embera Chamí, Embera Katío, Katío enyabida, Senú	Dos convenios para el desarrollo de procesos educativos ambientales que permitan la incorporación del ordenamiento ambiental del territorio en 20 planes de etnodesarrollo en las comunidades indígenas de la jurisdicción de Corantioquia.
		Embera Chamí, Embera Katío, Katío encabada, Senú	Un convenio para la armonización de los criterios técnicos de ordenamiento ambiental del territorio en tres planes de vida de comunidades indígenas de la jurisdicción de Corantioquia.
		Katío eyabida, Senú	Siete convenios para desarrollar procesos educativos-ambientales en comunidades dentro de territorios étnico-indígenas para la reconversión productiva, el fortalecimiento de promotores agroecológicos y el establecimiento de 337 hogares ecológicos.
		Chamí, Embera Katío, Katío enyabida	Convenio 956 de 2013 - Al finalizar la vigencia se reportan avances en el proceso de fortalecimiento organizativo e incorporación de criterios técnicos de ordenamiento ambiental territorial en tres planes de vida de las comunidades indígenas de Marcelino Tascón (Valparaiso), El Pando (Caucasia) y Pablo Muera (Zaragoza) suscrito con la Organización Indígena de Antioquia.
		Senú	Convenio 837 de 2012 cuyo objeto es desarrollar un proceso étnoeducativo-ambiental para el fortalecimiento organizativo y productivo de las comunidades indígenas Senú, es el lanzamiento de la marca AWAITE como producto de la recuperación de prácticas tradicionales de siembra, cultivo y uso de la caña flecha. Este proceso además de contribuir a la gestión integral del patrimonio ambiental, aporta al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades indígenas de Cáceres.
		Embera Chamí, Embera Katío, Katío eyabida	Convenio 956 de 2013 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos, técnicos, humanos y financieros para incorporar criterios técnicos de ordenamiento ambiental del territorio en tres planes de vida de comunidades indígenas de la jurisdicción de Corantioquia con el cual se avanzará en la elaboración participativa de cartografías temáticas, la realización de jornadas de formación adecuadas culturalmente en cada una de las comunidades indígenas seleccionadas, cuya temática central será el ordenamiento ambiental del territorio y el papel de la guardia indígena como autoridad ambiental. Igualmente, se establecerá con base en la cartografía técnica y social, un proceso de identificación, concertación, y delimitación de los sitios de protección ambiental, producción agrícola, forestal y pecuaria, que deben ser priorizados por y para las comunidades indígenas y desde allí construir pactos o acuerdos para el manejo de estos sitios en concordancia con el ordenamiento ambiental territorial de la jurisdicción de la corporación.
		Embera Katío	Dos iniciativas ambientales que pueden ser en reconversión productiva, en los que se incluirán insumos, herramientas y semillas propias, de tal manera que se pueda conformar un banco genético de semillas tradicionales. Este proceso será concertado de acuerdo al contexto y a las necesidades propias de cada resguardo indígena y que impacten en la región.
		Embera Chamí, Embera Katío, Katío eyabida, Senú	Convenio 1058 de 2013 suscrito con vigencias del 2014 con la Organización Indígena de Antioquia, las comunidades ubicadas en los municipios de Ituango serán acompañadas en el tema de reconocimiento del territorio y levantamiento de diagnósticos rápidos participativos, con enfoque en el estado actual del patrimonio ambiental y se acompañarán 2 planes de vida desde el ordenamiento ambiental del territorio.

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
		Embera Chamí, Embera Katío, Katío eyabida, Senú	Jornadas de capacitación en proyectos ciudadanos de educación ambiental a comunidades indígenas en jurisdicción de Corantioquia.
		Embera Katío	Convenio 1046 de 2013 - Aprovechamientos forestales sostenibles en los bosques naturales del municipio de Remedios (Antioquia): alternativas, procesos de formalización y economía indígena con el municipio de Remedios, mediante el cual se avanza con el establecimiento de viveros forestales para la propagación de especies nativas y la elaboración de inventarios forestales; además, se realizan actividades y acompañamiento para el establecimiento de viveros forestales en el resguardo indígena Tagual La Pó municipio de Segovia y para la creación de una cultura de manejo del bosque por la comunidad.
		Chamí, Embera Katío, Katío eyabida	Identificación de las familias y comunidades indígenas de 14 veredas proceso de ordenación forestal, en el corregimiento de Puerto López, municipio de El Bagre.
		Alcance: pueblos indígenas de la jurisdicción	Convenio N° 1058 OIA, firmado en octubre de 2013, cuyo objetivo fue "Aunar esfuerzos para incorporar criterios técnicos de ordenamiento ambiental del territorio en planes de vida de comunidades indígenas de la jurisdicción de Corantioquia.
CARDER - Corporación Autónoma Regional de Risaralda	Conservación y restauración de la cuenca alta del río San Juan y territorios de grupos étnicos	Embera Chamí	Convenio con el resguardo indígena de Suratena. Objeto "Aunar esfuerzos entre la Carder y el resguardo indígena Suratena, para ejecutar acciones del plan de vida".
		Embera Chamí, Katío	Con comunidades étnicas: se adelantó la capacitación del grupo Asoafa en materia de mamíferos, anfibios y aves. Se dotó con guías de aves y binóculos al grupo. Se realizó monitoreo de aves, mamíferos, anfibios y reptiles. Se están realizando actividades de demarcación en microcuencas priorizadas (zona forestal protectora quebrada Bachichi, abastecedora del acueducto de Santa Cecilia, y la quebrada La Barbudera abastece el acueducto de la vereda Agüita.
		Embera Chamí, Katío	Se avanzó en la formulación de un proyecto regional para la cuenca alta del río San Juan, con la participación del Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos –CIEBREG, el Instituto Colombiano Agropecuario –ICA, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP, la Gobernación de Risaralda, la Gobernación del Chocó, el Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan Asocasan, el Consejo Regional del Cauca –CRIR- Alcaldía de Pueblo Rico.
		Embera Chamí, Katío	Se ejecutaron acciones del contrato interadministrativo N° 620 (Carder), 296 (Corpocaldas) del 2012; se actualizó base de datos de actores de la cuenca correspondiente a los 15 municipios de los departamentos de Caldas y Risaralda que hacen parte de la cuenca del río Risaralda, se hizo reconocimiento de grupos étnicos indígenas. Se realizó taller preliminar con líderes indígenas del territorio para la conformación del consejo de cuenca en cumplimiento de la Resolución 0509 del 2013. Se hicieron acercamientos con grupos étnicos para el desarrollo de la pre consulta levantamiento, sistematización y análisis de información biofísica y socioeconómica primaria en 26 microcuencas abastecedoras de 20 acueductos rurales de la cuenca.

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
		Embera Chamí, Katío	Se realizó convenio con la Asociación de Amigos de la Flora y la Fauna, para realizar campaña educativa en fauna, con la comunidad indígena educativa de la parte rural, realizando hasta el momento 10 talleres, se realiza monitoreo de diferentes especies en el alto Amurru para obtener información de la biodiversidad de la zona, se realizó convenio con la Asociación Gestora de Proyectos Sostenibles para realizar capacitaciones al manejo de residuos sólidos y producción de abonos con la comunidad indígena educativa y líderes étnicos de diferentes veredas.
		Embera Chamí, Katío	Apoyar la formulación de un proyecto regional para la cuenca alta del río San Juan en donde se participó en tres reuniones lideradas por el Centro de Investigaciones y Estudios en Biodiversidad y Recursos Genéticos (Convenio Carder – Ciebreg) para formular el proyecto. Se ha contado con la participación del ICA, el SENA, el IIAP, la Gobernación de Risaralda, la Gobernación del Chocó, el Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan ASOCASAN, el Consejo Regional Indígena de Risaralda, alcaldía de Pueblo Rico y cabildos de comunidades étnicas indígenas. Una de las reuniones fue en el municipio de Tadó, departamento del chocó, donde participaron comunidades negras y otra en Pereira con el grupo Embera de Risaralda.
CORPONOR - Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental	Apoyo a la gestión ambiental y desarrollo sostenible de las comunidades indígenas en el departamento de Norte de Santander	Uwa	Convenio interadministrativo de apoyo y cooperación para fortalecer esfuerzos institucionales que permitan desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de las capacidades, saberes y habilidades de los indígenas Uwa entre Corponor y la institución etnoeducativa Uwa Izketa, resguardo unido Uwa del municipio de Toledo en el departamento de Norte de Santander. Con plantaciones nativas (asa, chivara, vágala y ortiga. Plantaciones externas a las comunidades indígenas fríjol, ahuyama, maíz, plátano, yuca, caña, calabaza, ají, ocumo alverja, cebolla junca, tomate de cocina, lechuga, apio, cilantro y frutales como: papaya, guayaba, tomate de árbol, piña, guanábana y maracuyá; otros: palma de lucua, vivero para reproducción de forestales y frutales, invernadero, trapiche para moler caña y fertilizantes orgánicos e inorgánicos.
		Barí	Convenio interinstitucional de apoyo y cooperación para desarrollar acciones tendientes a la protección, recuperación y manejo sostenible de los recursos naturales a través de proyectos productivos entre Corponor y el resguardo Baro Catalaura “Karikachaboquirá” del municipio de Tibú, en el departamento de Norte de Santander. Con plantaciones de: guanábana injertada, mango tomy, guayaba pera, aguacate injertado, cítricos.
		Uwa	Implantación de media hectárea en cultivos de caña panelera como proyecto productivo sostenible en el resguardo unido Uwa para fortalecer los esfuerzos de estas comunidades en su búsqueda del desarrollo de acciones en búsqueda de su seguridad alimentaria.
		Barí, Uwa	Participación comunitaria indígena en la práctica e inducción de innovaciones tecnológicas en la búsqueda de mejorar su desarrollo económico, social y ambiental. Participación activa en la búsqueda de la sostenibilidad de los proyectos que se implantaron dentro de los resguardos indígenas Bari y Uwa.
CORPOAMAZONÍA - Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	Asesoría y apoyo a la dimensión ambiental en planes, programas y proyectos de entidades	Ingas, Cofanes, kaemtsa, Sionas,	Apoyar la formulación de planes integrales de vida de pueblos indígenas en concordancia con la función ecológica de sus territorios. Finalizó la ejecución del sub proyecto “Ordenamiento ambiental en el territorio del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas –CRIMA, departamentos del Amazonas y del Caquetá”. Inició la formulación del Plan de Vida del Pueblo Indígena Embera Chamí en los municipios de Florencia, Belén de los Andaquíes y La Montañita en Caquetá (Contrato 482 de 2013).

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
	territoriales, étnicas y comunitarias	Tikuna, Inga, kamentsa, Embera Chamí, Cofanes, Sionas	Descripción de las actividades humanas en el territorio del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas -CRIMA (agricultura, pesca, aprovechamiento forestal, artesanía, conservación, fuentes de materiales de construcciones, infraestructura agua y residuos, actividades educativas y administrativas, agroindustria), descritas incluyendo cartografía. Zonificación para ordenamiento y manejo (prospección- escenario ideal del territorio CRIMA) diseñado participativamente, elaboración de la propuesta de zonificación a partir de la información obtenida, informe parcial para la divulgación en cada comunidad.
		Nasa, Coreguaje	Fortalecimiento de la medicina tradicional y seguridad alimentaria en las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas del Amazonas, resguardos Cimtar Cotue y AIZA, en los corregimientos de Tarapacá y Arica, Amazonas, (incluye la construcción de 3 malocas) (Convenio 0210 suscrito con ASOINTAM) Construcción de un centro de convivencia espiritual para el fortalecimiento de la medicina tradicional en la comunidad Nasa resguardo Alpes Orientales, Puerto Caicedo, Putumayo. Construcción de una maloca para el fortalecimiento de la medicina tradicional de las comunidades indígenas Coreguaje, resguardo Aguas Negras sede - Caquetá. Construcción de una casa ancestral para el fortalecimiento de la cultura y medicina tradicional indígena en la comunidad de los Pastos, municipio de Orito, departamento del Putumayo.
		Inga, Nasa	Mejoramiento de las condiciones ambientales en comunidades indígenas de los municipios de Mocoa (18 familias del Consejo Comunitario Puerto Limón), Puerto Guzmán (22 familias del Consejo Comunitario Santa Lucia y Jauno), Puerto Caicedo (24 familias del Consejo Comunitario San Pedro) y Puerto Asís (10 familias del Consejo Comunitario Brasilia) (Convenio 355/2012).
		Inga	Recuperación de márgenes de fuentes hídricas y áreas degradadas en el resguardo de Yunguillo, Mocoa, Putumayo - Fase I (Convenio 071/2013 con resguardo Yunguillo).
		Coreguaje	Fortalecimiento de los sistemas tradicionales, de producción y de conservación de los recursos naturales, en comunidades indígenas de Milán, Caquetá (Convenio 214/2013 con resguardo de Gorgonia).
		Uitoto	Fortalecimiento de la medicina tradicional y seguridad alimentaria en las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas del Amazonas, resguardos Cimtar Cotue y AIZA, en los corregimientos de Tarapacá y Arica, departamento del Amazonas (Convenio 210/2013 con ASOAINAM).
		Awá, Pastos	Recuperación y fortalecimiento de las prácticas tradicionales sostenibles en comunidades indígenas en el municipio de Orito departamento del Putumayo.
		Andoke	Implementación de un sistema agroforestal tipo chagra y repoblamiento forestal en el resguardo indígena de Aduche, ubicado en el corregimiento de Puerto Santander, departamento de Amazonas (Convenio 0374 de 2013 con CRIMA).
		Tikuna, Inga, Kamentsa, Embera Chamí	Se apoyó la formulación e inició ejecución del subproyecto “Construcción de 3 acueductos en comunidades indígenas de Arara, San Sebastián de Los Lagos, y Km 18 de Leticia”. Igualmente, el banco de proyectos de la entidad, revisó los sub proyectos “Construcción acueducto resguardo Los Guaduales en Orito” y “Optimización en vereda Tamabioy de Sibundoy”, devueltos a los proponentes para ajustes. Terminó la implementación de obras y actividades de saneamiento básico ambiental y suministro de agua potable, en la comunidad indígena Agua Negra, municipio de Milán, Ismuina y Jericó Consaya en Solano, Los Pijaos en Albania y Agua Blanca en Solita, Caquetá (Contrato de Obra 343/2012 y de interventoría).

Corporación Autónoma Regional	Nombre del Programa	Pueblo Indígena	Descripción del Programa o Estrategia
		Inga, Kamentsa,	<p>Sub-proyectos apoyados técnica y financieramente: Finalizó el mejoramiento de la calidad ambiental y saneamiento básico en los resguardos Inga de Mocoa, Inga Kamentsa y Kamentsa Biya de Mocoa, Putumayo (convenio 301/2012 con Aguas Mocoa). Finalizó la construcción de 34 unidades sanitarias para el mejoramiento del saneamiento básico y ambiental en la comunidad indígena de Putumayo (Convenio 367/2012 con municipio de Puerto Caicedo). En ejecución la construcción de 100 unidades sanitarias para el mejoramiento del saneamiento básico y ambiental en la comunidad indígena de Orito, Putumayo. (Convenio 053/2013 con Gobernación de Putumayo).</p>
		Inga, Kamentsa, Cofan	<p>Se ejecutó el subproyecto “Fortalecer la autonomía de las etnias y las culturas”, en el cual se beneficiaron comunidades indígenas de los municipios de Santiago, Colón, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Orito Puerto Asís en el Putumayo y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas del Amazonas. En ejecución el subproyecto “Aplicación de estrategias de gobernabilidad, autoridad y participación social en comunidades indígenas de la jurisdicción”. Inició ejecución el subproyecto “Recuperación de las especies de palmas silvestres utilizadas por el pueblo kamentsá Billa en sus actividades culturales y ancestrales, municipio de Sibundoy Putumayo. Corpoamazonía, delegada como Secretaría Técnica del SINA-Amazonas, lideró 14 reuniones preparatorias de la 24 Mesa permanente de coordinación interinstitucional. Se intervino en la socialización de la estrategia REDD+ junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y GIZ en la Amazonía colombiana, ante las organizaciones indígenas del departamento, presentando estrategias y resultados para la mitigación de la deforestación en el territorio y mecanismos de participación ciudadana.</p>
		Uitoto, Kofán, Kamentsa, Coreguaje, Embera Chamí	<p>Corpoamazonía participa en la Mesa Regional Amazónica, y Mesa Permanente de Coordinación Interadministrativa del Amazonas. Acompaña la formulación e implementación de planes de salvaguarda. Acompaña procesos de reparación a víctimas en Putumayo. Participa en consultas previas (29 en Putumayo y 4 en Caquetá).</p>

Fuente: Estrada, David. 2014, a partir de información remitida por Coronariño, Corantioquia, Carder, Corponor y Corpoamazonía

ANEXO 3. RELACIÓN COMPARACIONES AUTÓNOMAS Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE – RESGUARDOS INDÍGENAS

<i>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM</i>					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CAM	CAUCA / HUILA	ÁREA EN LITIGIO	JUAN TAMA	PAÉZ	927
CAM	HUILA	LA ARGENTINA	NUEVO AMANECER - LA MESETA	GUAMBIANO	313
CAM	HUILA	LA ARGENTINA	PICKWE IKH	NASA PÁEZ	375
CAM	HUILA	LA ARGENTINA	NAM MISAK	GUAMBIANO	644
CAM	HUILA	LA PLATA	LA REFORMA	PAÉZ	152
CAM	HUILA	LA PLATA	NAM MISAK	GUAMBIANO	197
CAM	HUILA	LA PLATA	POTRERITO	PAÉZ	242
CAM	HUILA	LA PLATA	LA ESTACIÓN TALAGA	PAÉZ	403
CAM	HUILA	LA PLATA	LA GAITANA	PAÉZ Y GUAMBIANO	8.869
CAM	HUILA	NÁTAGA	LLANO BUCO BUKJ UKUE	NASA PÁEZ	485
CAM	HUILA	NEIVA	TAMA - PAEZ LA GABRIELA	TAMA PAÉZ	564
CAM	HUILA	PALERMO	BACHE	PAÉZ	198
CAM	HUILA	PITALITO	RUMIYACO	YANACONA	286
CAM	HUILA	RIVERA	TAMA DEL CAGUAN	TAMA	951
CAM	HUILA	SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTIN	YANACONA	213
CAM	HUILA	VILLAVIEJA	LA TATACOA	PIAOS	288

<i>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR</i>					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CAR	CUNDINAMARCA	CHÍA	MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA	MUISCA	189
CAR	CUNDINAMARCA	TENJO	MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA	MUISCA	11

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA - CARDER					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CARDER	RISARALDA	MARSELLA	ALTO MIRA	EMBERA CHAMÍ	33
CARDER	RISARALDA	MARSELLA	SURATENA	EMBERA CHAMÍ	36
CARDER	RISARALDA	MISTRATÓ	LOMA DE CITABARA	EMBERA CHAMÍ	277
CARDER	RISARALDA	MISTRATÓ	UNIFICADO CHAMÍ DEL RÍO SAN JUAN	EMBERA KATÍO	19.316
CARDER	RISARALDA	PUEBLO RICO	GITO DOCABU	EMBERA CHAMÍ	2.454
CARDER	RISARALDA	PUEBLO RICO	UNIFICADO CHAMÍ DEL RÍO SAN JUAN	EMBERA KATÍO	6.940
CARDER	RISARALDA	QUINCHÍA	ESCOPETERA - PIRZA	EMBERA CHAMÍ	22

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CARSUCRE	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	1.522
CARSUCRE	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	800
CARSUCRE	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	843

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONÍA - CDA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	GUACO BAJO Y GUACO ALTO	PIAPOCO	2.003
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	LAGUNA-CURVINA SAPUARA	GUAHIBO	3.334
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	ARRECIFAL	GUAHIBO	4.406
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	MURCIÉLAGO ALTAMIRA	PIAPOCO	6.084
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	CUMARAL-GUAMUCO	GUAHIBO	10.926
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	CHIGUIRO	PIAPOCO	16.041
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	BACHACO BUENAVISTA	PUINAVE	27.770
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	PUEBLO NUEVO-LAGUNA COLORADA	PIAPOCO	32.018
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	MINITAS-MIRALINDO	PIAPOCO	35.436

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONÍA - CDA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CDA	GUAINÍA	BARRANCO MINA	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	PUINAVE NUK	459.037
CDA	GUAINÍA	CACAHUAL	RÍO ATABAPO E INÍRIDA	PUINAVE CURRIPACO Y OTRAS	232.258
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	TIERRA ALTA	CURRIPACO Y OTRAS	269
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	CARRIZAL	GUAHIBO	9.908
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	SELVA DE MATAVÉN	CUBEO-CURRIPACO-PIAPOCO-PIAROA-PUINAVE	10.738
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	PARTE ALTA DEL RÍO GUAINIA	CURRIPACO	10.911
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	COYARE EL COCO	PUINAVE	11.478
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	CUMARAL-GUAMUCO	GUAHIBO	18.348
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	ALMIDÓN LA CEIBA	PUINAVE	32.619
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	EL VENADO	CURRIPACO, GUANANO, OTROS	34.605
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	CARANACOA YURI-LAGUNA MOROCOTO	PUINAVE CURRIPACO	45.500
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	PAUJIL	PUINAVE	54.971
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	BACHACO BUENAVISTA	PUINAVE	56.504
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	REMANSO - CHORRO BOCON	PUINAVE	76.929
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	LAGUNA NIÑAL, COCUY, LOMA BAJA Y LOMA ALTA DEL CAÑO GUARIBEN	PUINAVE Y SIKUANI	143.754
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	RÍO ATABAPO E INÍRIDA	PUINAVE CURRIPACO Y OTRAS	185.226
CDA	GUAINÍA	INÍRIDA	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	PUINAVE NUK	846.397
CDA	GUAINÍA	LA GUADALUPE	BAJO RÍO GUAINIA Y RIO NEGRO	CURRIPACO	111.003
CDA	GUAINÍA	MAPIRIPANA	CONCORDIA	PIAPOCO	5.559
CDA	GUAINÍA	MAPIRIPANA	GUACO BAJO Y GUACO ALTO	PIAPOCO	8.650
CDA	GUAINÍA	MAPIRIPANA	COROCORO	CURRIPACO Y OTROS	14.958
CDA	GUAINÍA	MAPIRIPANA	CARPINTERO PALOMAS	GUAHIBO	15.154
CDA	GUAINÍA	MAPIRIPANA	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	PUINAVE NUK	250.907
CDA	GUAINÍA	MORICHAL (Morichal Nuevo)	PARTE ALTA DEL RÍO GUAINIA	CURRIPACO	105.513
CDA	GUAINÍA	MORICHAL (Morichal Nuevo)	RÍOS CUIARI E ISANA	CURRIPACO	172.343
CDA	GUAINÍA	MORICHAL (Morichal Nuevo)	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	PUINAVE NUK	576.010

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONÍA - CDA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CDA	GUAINÍA	PANÁ-PANÁ (Campo Alegre)	TONINA, SEJAL, SAN JOSÉ Y OTRAS	CURRIPACO	93.594
CDA	GUAINÍA	PANÁ-PANÁ (Campo Alegre)	PARTE ALTA DEL RÍO GUAINIA	CURRIPACO	172.708
CDA	GUAINÍA	PANÁ-PANÁ (Campo Alegre)	RÍOS CUIARI E ISANA	CURRIPACO	752.891
CDA	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	RÍO ATABAPO E INÍRIDA	PUINAVE CURRIPACO Y OTRAS	111.336
CDA	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INÍRIDA	PUINAVE NUK	128.370
CDA	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	PARTE ALTA DEL RÍO GUAINIA	CURRIPACO	141.901
CDA	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	BAJO RÍO GUAINIA Y RIO NEGRO	CURRIPACO	340.931
CDA	GUAINÍA	PUERTO COLOMBIA	TONINA, SEJAL, SAN JOSÉ Y OTRAS	CURRIPACO	837.979
CDA	GUAINÍA	SAN FELIPE	BAJO RÍO GUAINIA Y RIO NEGRO	CURRIPACO	284.707
CDA	GUAVIARE	CALAMAR	LA YUQUERA	TUCANO	3.624
CDA	GUAVIARE	CALAMAR	BARRANQUILLITA	TUCANO	7.054
CDA	GUAVIARE	CALAMAR	EL ITILLA	KARAPANA, DESANA, CUBEO KARAPANA- DESANA	8.482
CDA	GUAVIARE	CALAMAR	LLANOS DEL YARÍ - YAGUARÁ II	PIJAOS	131.394
CDA	GUAVIARE	EL RETORNO	LA ASUNCION	TUCANO DESANO	727
CDA	GUAVIARE	EL RETORNO	NUKAK - MAKU	NUKAK	42.997
CDA	GUAVIARE	EL RETORNO	MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO CUCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA- OTROS	PUINAVE	658.639
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	VAUPÉS	CUBEO	53
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	CENTRO MIRAFLORES	CUBEO, TUKANO, WANANOS Y PIRATAPUYOS	691
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	PUERTO MONFORTH	SIRIANO, GUANANO, CUBEO, TUCANO Y DESANO	907
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	LA YUQUERA	TUCANO	4.630
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	TUCÁN DE CAÑO GIRIZA Y PUERTO LA PALMA	DESANO-CUBEO-TUCANO-SIRIANO- PIRATAPUYO-CARIJONA-MAKU	5.414
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	PUERTO VIEJO Y PUERTO ESPERANZA	CUBEO Y OTROS	10.086
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	BARRANQUILLITA	TUCANO	15.172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONÍA - CDA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	PUERTO NARE	CARIJONA	19.718
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	YAVILLA II	CUBEO	31.126
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	TUCANO	34.968
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	VUELTA DEL ALIVIO	WANANO	40.870
CDA	GUAVIARE	MIRAFLORES	LAGOS DEL DORADO, LAGOS DEL PASO Y EL REMANSO	TUCANO CUBEO, DESANO, GUANANO, PIRATAPUYO	41.185
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO INIRÍDA	PUINAVE NUK	205
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	EL REFUGIO	DESANO-YURUTI-CIRIANO	269
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	PANURE (VENEZUELA)	GUAYABERO	278
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CACHIVERA DE NARE	SIKUANI, SIRIANO, OTROS	317
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAYABERO DE LA MARÍA	GUAYABERO	496
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	CAÑO NEGRO	GUAYABERO	1.703
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BARRANCÓN	GUAYABERO	2.079
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	COROCORO	CURRIPACO Y OTROS	6.951
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	LA FUGA	GUAYABERO	8.051
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	BARRANCO COLORADO	GUAYABERO	8.456
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	MORICHAL VIEJO, SANTA ROSA, CERRO CUCUY, SANTA CRUZ, CAÑO DANTA- OTROS	PUINAVE	11.855
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	LAGUNA ARAGUATO Y BARRANCO CEIBA	GUAYABERO	23.248
CDA	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	NUKAK - MAKU	NUKAK	916.418
CDA	VAUPÉS	CARURÚ	VAUPÉS	CUBEO	40.663
CDA	VAUPÉS	CARURÚ	ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	TUCANO	255.306
CDA	VAUPÉS	MITÚ	VAUPÉS	CUBEO	1.617.903

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE DE LA AMAZONÍA - CDA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CDA	VAUPÉS	PACOA (Cor. Departamental)	ARARA, BACATÍ, CARURU Y MIRAFLORES	TUCANO	111
CDA	VAUPÉS	PACOA (Cor. Departamental)	VAUPÉS	CUBEO	1.343.081
CDA	VAUPÉS	PAPUNAUÁ(Cor. Departamental)	VAUPÉS	CUBEO	428.653
CDA	VAUPÉS	TARAIRA	VAUPÉS	CUBEO	7.828
CDA	VAUPÉS	TARAIRA	YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	TANIMUCA	561.669
CDA	VAUPÉS	YAVARATÉ (Cor. Departamental)	VAUPÉS	CUBEO	465.304

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ACANDÍ	PESCADITO	EMBERA KATÍO	270
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ACANDÍ	CHIDIMA TOLO	EMBERA KATÍO	4.484
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	ALTO RÍO BOJAYÁ	EMBERA KATÍO	12
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	PUERTO LIBIA TRIPICAY	EMBERA KATÍO	2.139
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	DEARADE BIAKIRUDE	EMBERA	6.312
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ	EMBERA KATÍO	6.625
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	AGUACLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ	EMBERA KATÍO	9.296
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA	EMBERA KATÍO	21.789
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	RÍOS CATRU-DUBASA Y ANCOSO	EMBERA KATÍO	23.320
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ALTO BAUDÓ (Pie de Pato)	RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDO	EMBERA KATÍO	64.228
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ATRATO (Yuto)	EL VEINTE, PLAYALTA Y EL NOVENTA	EMBERA KATÍO	139
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAGADÓ	ANDAGUEDA	EMBERA KATÍO	56.406
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAGADÓ	ANDAGUEDA	EMBERA KATÍO	56.406
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAGADÓ	ANDAGUEDA	EMBERA KATÍO	56.406

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (Mutis)	RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL.	EMBERA KATÍO	38
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (Mutis)	VILLA NUEVA JUNA	EMBERA	457
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO (Mutis)	RÍOS VALLE Y BOROBORO	EMBERA KATÍO	23.061
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍO PANGÜI	EMBERA KATÍO	15
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	PUADÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO	WOUNAN	62
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	PUERTO CHICHLIANO	EMBERA	308
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	LA JAGUA-GUACHAL-PITALITO	EMBERA EPERARA	1.251
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍOS TORREIDO Y CHIMANI	EMBERA KATÍO	1.985
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	BAJO GRANDE	EMBERA	2.443
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	ORDO SIVIRÚ AGUACLARA	EMBERA KATÍO	2.510
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	EL PIÑAL	EMBERA	2.907
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	DO IMAMA TUMA Y BELLA LUZ	EMBERA	3.027
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	SANTA ROSA DE IJUA	WANANO	7.771
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍO PURRICHA	EMBERA	12.053
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA	EMBERA KATÍO	13.753
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍO ORPUA	WANANO	14.429
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	BELLAVISTA-UNIÓN PITALITO	WANANO	29.261
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BAJO BAUDÓ (Pizarro)	RÍOS CATRU-DUBASA Y ANCOSO	EMBERA KATÍO	33.573
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDO	EMBERA KATÍO	75

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	PUERTO ANTIOQUIA	EMBERA	287
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	GEGENADÓ	EMBERA	2.393
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	TUNGINA Y APARTADO	EMBERA KATÍO	8.380
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	BUHADÓ AMPARRADÓ	EMBERA KATÍO	8.468
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	PICHICORA, CHICUE, PUERTO ALEGRE	EMBERA KATÍO	15.191
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	ALTO RÍO CUIA	EMBERA KATÍO	22.322
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	NAPIPÍ	EMBERA KATÍO	22.472
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	OPOGADÓ - DOGUADÓ	EMBERA KATÍO	30.102
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	ALTO RÍO BOJAYÁ	EMBERA KATÍO	49.386
CODECHOCÓ	CHOCÓ	BOJAYÁ (Bellavista)	RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL	EMBERA KATÍO	50.302
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	MAMEY DE DIPURDÚ	EMBERA	206
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	URADÁ JIGUAMIANDÓ	EMBERA	16.223
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	JAGUAL RÍO CHINTADO	EMBERA KATÍO	23.176
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN (Curbaradó)	RÍO DOMINGODO	EMBERA KATÍO	24.334
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CÉRTEGUI	PARED Y PARECITO	EMBERA	1.849
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CONDOTO	PEÑAS DEL OLVIDO	EMBERA CHAMÍ	124
CODECHOCÓ	CHOCÓ	CONDOTO	ALTO BONITO VIRA VIRA	EMBERA	2.042
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	LANAS	EMBERA KATÍO	182
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	ABEJERO	EMBERA KATÍO	240

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	SABALETA	EMBERA	668
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	EL DOCE O QUEBRADA BORBOLLÓN	EMBERA KATÍO	1.225
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	LA PURIA	EMBERA KATÍO	4.031
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	EL FIERA	EMBERA KATÍO	4.306
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL CARMEN	RÍO LA PLAYA	EMBERA KATÍO	5.068
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	CHACHAJÓ	WANANO	677
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	PAPAYO	WANANO	753
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	NUEVO PITALITO	EMBERA KATÍO	988
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	BURUJON O LA UNIÓN-SAN BERNARDO	WANANO	1.663
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	BUENAVISTA	WANANO	2.458
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	CABECERAS O PUERTO PIZARÍO	WANANO	3.283
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	TIOSILIDIO	WANANO	4.518
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	DOCORDO-BALSALITO	WANANO	4.916
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	RÍO ORPUA	WANANO	7.372
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	TOGOROMA	WANANO	8.626

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	RÍO PICHIMA	WANANO	9.229
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	SANTA MARÍA DE PANGALA	WANANO	12.217
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	RÍO TAPARAL	WANANO	14.164
CODECHOCÓ	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUÁN (Docordó)	CHAGPIEN TORDO	WANANO	22.462
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ISTMINA	BELLAVISTA-UNIÓN PITALITO	WANANO	12
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ISTMINA	PUADÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO	WOUNAN	10.659
CODECHOCÓ	CHOCÓ	ISTMINA	LA UNIÓN CHOCO - SAN CRISTOBAL	WANANO	19.611
CODECHOCÓ	CHOCÓ	JURADÓ	GUAYABAL DE PARTADÓ	EMBERA KATÍO	4.170
CODECHOCÓ	CHOCÓ	JURADÓ	SANTA MARTA DE CURICHE	WANANO	10.138
CODECHOCÓ	CHOCÓ	JURADÓ	NUSSI PURRU	EMBERA	14.374
CODECHOCÓ	CHOCÓ	JURADÓ	JURADÓ	EMBERA KATÍO	15.890
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	LA PURIA	EMBERA KATÍO	24
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	TOKOLLORO	KATIO	253
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	GUADUALITO	EMBERA	472
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	ELVEINTE, PLAYALTA Y EL NOVENTA	EMBERA KATÍO	1.893
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	RÍO MUMBU	EMBERA KATÍO	3.354
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	GEGORÁ, QUIPARÁ, MURANDÓ, TIRAVENADO Y JIGUADÓ	EMBERA KATÍO	3.672
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	HURTADO Y TEGAVERA	EMBERA KATÍO	4.222
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	LANAS	EMBERA KATÍO	7.379
CODECHOCÓ	CHOCÓ	LLORÓ	WANCHIRADO	EMBERA KATÍO	10.755
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	BETE-AUROBETE Y AURO DEL BUEY	EMBERA KATÍO	439
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	QUEBRADA CHICUE RÍO TANGUI	EMBERA KATÍO	2.614
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	PAINA	EMBERA KATÍO	2.703

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	RÍO AMÉ	EMBERA KATÍO	3.396
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO ATRATO (Beté)	RÍO BEBARA	EMBERA KATÍO	37.157
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	PATIO BONITO	EMBERA KATÍO	838
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	TRAPICHE DEL RÍO PEPÉ	EMBERA KATÍO	968
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	SIRENA BERRECUY	EMBERA	1.209
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	PUERTO LIBRE DEL RÍO PEPÉ	EMBERA KATÍO	2.093
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	CHIGORODO MEMBA	EMBERA	2.439
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	QUEBRADA QUERA	EMBERA KATÍO	4.193
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	RÍOS TORREIDO Y CHIMANI	EMBERA KATÍO	4.352
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA ORO CHOCÓ	EMBERA KATÍO	5.032
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO BAUDÓ(Boca de Pepé)	RÍO PURRICA	EMBERA	5.700
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	PEÑAS DEL OLVIDO	EMBERA CHAMÍ	123
CODECHOCÓ	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN (Andagoya)	PUADÓ, LA LERMA, MATARÉ, Y TERDO	WOUNAN	1.282
CODECHOCÓ	CHOCÓ	NÓVITA	SABALETERA SAN ONOFRE Y EL TIGRE	EMBERA KATÍO	412
CODECHOCÓ	CHOCÓ	NUQUÍ	RÍO PANGÜI	EMBERA KATÍO	6.609

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ

	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	NUQUÍ	RÍO NUQUI	EMBERA KATÍO	9.931
CODECHOCÓ	CHOCÓ	NUQUÍ	RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDO	EMBERA KATÍO	15.748
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	ALTO RÍO BOJAYÁ	EMBERA KATÍO	28
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	GUARANDO CARRIZAL	EMBERA KATÍO	69
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDO	EMBERA KATÍO	77
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	EL FIERA	EMBERA KATÍO	137
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	PAINA	EMBERA KATÍO	148
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	EL VEINTIUNO	EMBERA	246
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	RÍO LA PLAYA	EMBERA KATÍO	266
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	MOTORDO	EMBERA KATÍO	461
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	MUNGARADÓ	EMBERA KATÍO	534
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	CAIMANERO DE JAMPAPA	EMBERA KATÍO	1.773
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	EL VEINTE, PLAYALTA Y EL NOVENTA	EMBERA KATÍO	2.317
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	RÍO NEGUA	EMBERA KATÍO	4.657
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	RÍO ICHO Y LA QUEBRADA BARATUDO	EMBERA	5.122
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	ALTO DEL RÍO MUNGUIDÓ	EMBERA KATÍO	5.591
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	RÍO BEBARAMA	EMBERA KATÍO	8.144
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	BETE-AUROBETE Y AURO DEL BUEY	EMBERA KATÍO	11.090
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	ALTO RÍO BUEY	EMBERA KATÍO	13.122
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	LA CRISTALINA	EMBERA CHAMÍ	13.582
CODECHOCÓ	CHOCÓ	QUIBDÓ	ALTO RÍO TAGACHI	EMBERA KATÍO	21.717
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIO IRÓ (Santa Rita)	ALTO BONITO VIRA VIRA	EMBERA	803
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	SAN JOSÉ AMIA DE PATO	EMBERA KATÍO	812
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	LA LOMITA	EMBERA KATÍO	994
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	MIASA DE PARTADO	EMBERA KATÍO	2.268
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIO QUITO (Paimadó)	RÍOS PATO Y JENGADO	EMBERA KATÍO	3.131
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	PERANCHO	EMBERA KATÍO	906
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	PERANCHITO	EMBERA KATÍO	1.466

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCÓ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	URADÁ JIGUAMIANDÓ	EMBERA	3.616
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	CHONTADURAL CAÑERO	EMBERA KATÍO	3.813
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	LA RAYA	EMBERA KATÍO	4.961
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	YARUMAL Y EL BARRANCO	EMBERA KATÍO	5.121
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	RÍO QUIPARADO	EMBERA KATÍO	9.690
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	JAGUAL RÍO CHINTADO	EMBERA KATÍO	18.156
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	PEÑA BLANCA-RÍO TRUANDÓ	EMBERA KATÍO	57.959
CODECHOCÓ	CHOCÓ	RIOSUCIO	SALAUQUI Y PAVARANDO	EMBERA KATÍO	105.580
CODECHOCÓ	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	COPE DEL RÍO INGARA	EMBERA KATÍO	268
CODECHOCÓ	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	ALTO BONITO VIRA VIRA	EMBERA	827
CODECHOCÓ	CHOCÓ	SAN JOSÉ DEL PALMAR	SABALETERA SAN ONOFRE Y EL TIGRE	EMBERA KATÍO	1.680
CODECHOCÓ	CHOCÓ	SIPÍ	SANANDOCITO	EMBERA KATÍO	7.788
CODECHOCÓ	CHOCÓ	SIPÍ	RÍO GARRAPATAS	EMBERA KATÍO	10.362
CODECHOCÓ	CHOCÓ	TADÓ	EL SILENCIO	EMBERA KATÍO	61
CODECHOCÓ	CHOCÓ	TADÓ	BOCHOROMA-BOCHOROMACITO	EMBERA KATÍO	521
CODECHOCÓ	CHOCÓ	TADÓ	MONDO-MONDOCITO	EMBERA KATÍO	1.379
CODECHOCÓ	CHOCÓ	TADÓ	TARENA	EMBERA KATÍO	5.095
CODECHOCÓ	CHOCÓ	UNGUÍA	CUTI	CUNA	240
CODECHOCÓ	CHOCÓ	UNGUÍA	TANELA	KATIO	1.029
CODECHOCÓ	CHOCÓ	UNGUÍA	ARQUIA	CUNA	2.431

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ANDES	CRISTIANÍA	EMBERA KATÍO	760
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	HERMEREGILDO CHAKIAMA	EMBERA CHAMÍ	75
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	EL BAGRE	LOS ALMENDROS	ZENÚ	169
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITUANGO	JAIKERAZAVI	EMBERA KATÍO	532
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITUANGO	ALTO SINÚ, ESMERALDA CRUZ GRANDE E IWAGADO	EMBERA KATÍO	5.790

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANÍA	EMBERA KATÍO	362
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	BERNARDINO PANCHI	EMBERA CHAMÍ	19
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	SEGOVIA	TAGUAL-LA PO	EMBERA KATÍO	1.835
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	TÁMESIS	LA MIRLA	EMBERA CHAMÍ	34
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	TARAZÁ	JAI-DUKAMA	KATIO	1.286
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	TARAZÁ	JAIDEZAVÍ	EMBERA KATÍO	4.911
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	VALPARAISO	LA MARÍA	EMBERA CHAMÍ	159
CORANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	PABLO MUERA	ZENÚ	2.119

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORMACARENA	META	LA MACARENA	LLANOS DEL YARÍ - YAGUARÁ II	PIJAOS	67.598
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	BARRANCO COLORADO	GUAYABERO	1.037
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	CAÑO OVEJAS (BETANIA COROCITO)	GUAHIBO	1.729
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	CHARCO CAIMÁN	GUANANO	1.929
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	LAGUNA ARAGUATO Y BARRANCO CEIBA	GUAYABERO	3.688
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	CAÑO JABÓN	GUAHIBO	5.698
CORMACARENA	META	MAPIRIPÁN	MACUARE	GUAYABERO	21.250
CORMACARENA	META	MESETAS	VILLA LUCIA	PAÉZ	2.663
CORMACARENA	META	MESETAS	ONDAS DEL CAFRE	PAÉZ	3.753
CORMACARENA	META	PUERTO CONCORDIA	LA SAL	GUAYABERO	3.328
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	SIKUANI DE IWIWI	GUAHIBO	861
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	WALIANI	GUAHIBO	4.639
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	COROZAL TAPAOJO	PIAPOCO	8.160
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	COROCITO, YOPALITO Y GUALABO	GUAHIBO	9.865
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	SIKUANI DE AWÁLIBA	GUAHIBO	20.786
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	SIKUANI DE DOMO PLANAS	GUAHIBO	37.812
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	VENCEDOR-PIRIRI-GUAMITO Y MATANEGRA	GUAHIBO	39.268
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	EL TIGRE	GUAHIBO	47.147
CORMACARENA	META	PUERTO GAITÁN	ALTO UNUMA	GUAHIBO	187.946

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORMACARENA	META	PUERTO LÓPEZ	EL TURPIAL LA VICTORIA (UMAPO)	ACHAGUA	4.117
CORMACARENA	META	URIBE	LA JULIA	EMBERA KATÍO	206
CORMACARENA	META	URIBE	LOS PLANES	PAÉZ	2.088

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA - CORPAMAG					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPAMAG	MAGDALENA	ARACATACA	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	24.279
CORPAMAG	MAGDALENA	ARACATACA	ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	ARHUACO	88.271
CORPAMAG	MAGDALENA	CIÉNAGA	ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	ARHUACO	3.334
CORPAMAG	MAGDALENA	CIÉNAGA	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	39.159
CORPAMAG	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	ARHUACO	38.611
CORPAMAG	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ANGEL	CHIMILAS O CACAHUEROS DE SAN ANGEL	CHIMILAS	1.160
CORPAMAG	MAGDALENA	SANTA MARTA	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	105.536

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	ALBANIA	LOS PIJAOS	PIJAOS	117
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	LA CERINDA	EMBERA KATÍO	55
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	LA ESPERANZA	PAÉZ	864
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	CURILLO	LAS BRISAS	INGA	72
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	EL ENCANTO	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	1.050.961
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	FLORENCIA	SAN PABLO EL PARÁ	EMBERA KATÍO	604
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	FLORENCIA	HONDURAS	EMBERA KATÍO	1.012
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA CHORRERA	PUERTO ZÁBALO Y LOS MONOS	UITOTO	5.512
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA CHORRERA	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	1.266.349
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	CAMARITAGUA	YUCUNA, MIRAÑA, TANIMUCA Y OTROS	9.071
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	COMEYAFU	YUCUNA	17.975

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	PUERTO CÓRDOBA	YACUNA	42.930
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	TANIMUCA	158.877
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	CURARE LOS INGLESES	YUCUNA	251.141
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA PEDRERA	MIRITÍ-PARANÁ	YUCUNA, TANIMUKA, MATAPI, MAKUNA, CUBEO	331.451
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA VICTORIA (Pacoa)	VAUPÉS	CUBEO	14
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA VICTORIA (Pacoa)	MIRITÍ-PARANÁ	YUCUNA, TANIMUKA, MATAPI, MAKUNA, CUBEO	49.536
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LA VICTORIA (Pacoa)	YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	TANIMUCA	70.937
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	SAN JUAN DE LOS PARENTES	TICUNA	39
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	LA PLAYA	TICUNA-COCAMA	50
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	ISLA DE RONDA	COCAMA	52
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	SAN ANTONIO DE LOS LAGOS Y SAN SEBASTIÁN	TICUNA	188
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	SAN JOSÉ DEL RÍO	COCAMA	539
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	PUERTO TRIUNFO	TICUNA-COCAMA	1.021
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	NAZARET	TICUNA	1.300
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	K 6 y 11 CARRETERA LETICIA TARAPACA	UITOTO	5.597
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	SANTA SOFÍA	TICUNA	5.713
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	PUERTO NARIÑO	TICUNA-COCAMA	7.137
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	ARARA	TICUNA	14.701
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	MOCAGUA, MACEDONIA, EL VERGEL Y ZARAGOZA	TICUNA	20.023
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	UITIBOC	UITOTO, TIKUNA ,BORA, COCAMA, OCAINA	74.765
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	LETICIA	RÍOS COTUHÉ Y PUTUMAYO	TICUNA	99.405
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	GETUCHÁ	COREGUAJE	130
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	PUERTO NARANJO, PEÑAS ROJAS, CUERAZO Y EL DIAMANTE	COREGUAJE	130
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	JACOME	COREGUAJE	290
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	SAN LUIS	EMBERA KATIÓ	329
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	GORGONIA	COREGUAJE	427

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	MATICURÚ	COREGUAJE	451
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	HERICHA	COREGUAJE	1.454
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MILÁN	AGUA NEGRA	COREGUAJE	1.997
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	ADUCHE	ANDOKE	2.350
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	NUNUYA DE VILLAZUL	MUINANE	221.465
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	YAIGOJÉ-RÍO APAPORIS	TANIMUCA	254.304
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	MIRITÍ-PARANÁ (Campoamor)	MIRITÍ-PARANÁ	YUCUNA, TANIMUKA, MATAPI, MAKUNA, CUBEO	1.176.197
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	CAMENTSÁ BIYA	CAMENTSÁ BIYA	77
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	SIBUNDOY PARTE ALTA	KAMSA	89
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	INGA DE MOCOA	INGA	115
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	PUERTO LIMON	INGA	252
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	WASIPUNGO	INGA	523
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	SAN JOSÉ	INGA	712
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	INGA KAMSA	INGA	965
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	VILLA MARIA DE ANAMÚ	YANACONA	1.498
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	INGA DE CONDAGUA	INGA	2.545
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	MOCOA	LA FLORIDA	PAÉZ	3.925
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	MONTAÑITA	EL CEDRITO	EMBERA KATÍO	124
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	SAN ANDRÉS - LAS VEGAS - VILLA UNION	AWÁ	15
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	INKAL AWA	AWÁ	107
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	LA CRISTALINA	EMBERA KATÍO	162
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	SELVA VERDE	AWÁ	248
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	ISHU AWA	AWÁ	276
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	LOS GUADUALES	AWÁ	298
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	AGUA BLANCA	AWÁ	798
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	BOCANAS DE LUZON	COFAN	805
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	BELLA VISTA	AWÁ	947
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	CAICEDONIA	AWÁ	1.094

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	EL ESPINGO	AWÁ	1.978
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	CAÑAVERAL	AWÁ	2.040
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	ALTO ORITO	EMBERA CHAMÍ	12.303
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	ORITO	SIMORNA	EMBERA CHAMÍ	13.410
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	PUERTO ALEGRÍA	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	830.827
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	PUERTO ARICA	MIRITÍ-PARANÁ	YUCUNA, TANIMUKA, MATAPI, MAKUNA, CUBEO	26.000
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	PUERTO ARICA	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	1.059.219
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	NASA CHAMB	PAÉZ	39
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	VEGAS DE SANTANA	SIONA	41
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	BOCANAS DE LUZON	COFAN	289
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	AGUA BLANCA	AWÁ	460
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	LA ITALIA	EMBERA CHAMÍ	735
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	ALTO LORENZO	PAÉZ	1.379
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	SIONA	1.916
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	BUENAVISTA	SIONA	4.969
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	VEGAS DE SANTANA	SIONA	28
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	DAMASCO VIDES	AWÁ	632
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	SAN ANDRÉS - LAS VEGAS - VILLA UNION	AWÁ	908
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	STA ROSA-JUANAMBU-CAMPO ALEGRE-ALPES ORIENTALES	PAÉZ	1.505
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	JERUSALÉN-SAN LUIS ALTO PICUDITO	PÁEZ	2.423
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ALPAMANGA	INGA	110
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	WASIPANGA	INGA	185
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	EL DESCANSO	PAÉZ	290
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	LA AGUADITA	PAÉZ	1.563

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	CALENTURAS	INGA	2.580
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	EL PORVENIR - LA BARRIALOSA	PAÉZ	3.288
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	VILLA CATALINA-DE PUERTO ROSARIO	INGA	64.447
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	SIONA	21
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	SANTA RITA	MURUI-MUINANE	1.388
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	BAJO CASACUNTE	SIONA	1.866
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	EL PROGRESO	MURUY	2.100
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	WITORA O HUITORA	UITOTO	2.194
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	AGUA NEGRA	UITOTO	2.557
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	CONSARA-MECAYA	COREGUAJE	2.787
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	TUKUNARE	UITOTO	3.402
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	LAGARTO COCHA	INGA	4.036
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	JIRIJIRI	UITOTO	4.381
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	EL TABLERO	SIONA	5.533
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	CALARCA	INGA	5.562
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	LA PAYA	INGA	5.607
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	EL HACHA	SIONA	5.764
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	CECILIA COCHA	INGA	6.476
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	LA PERECERA	INGA	6.832

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	273.550
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	RÍOS COTUHÉ Y PUTUMAYO	TICUNA	748
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	PUERTO NARIÑO	TICUNA-COCAMA	134.717
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	PUERTO RICO	WITACK KIWE	NASA	77
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	PUERTO RICO	NASSA KIWE	PAÉZ	348
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	PUERTO RICO	LA SIBERIA	PAÉZ	576
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	PUERTO RICO	ZIT-SET DEL QUECAL	PAÉZ	790
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	SIBUNDOY PARTE ALTA	KAMSA	1.235
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	LA FLORIDA	PAÉZ	4.278
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	YURAYACO	INGA	152
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	SAN ANTONIO DEL FRAGUA	INGA	183
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	EL PORTAL	PAÉZ	224
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	SAN MIGUEL	INGA	603
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	SAN MIGUEL (La Dorada)	CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR	KOFAN	840
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	SAN MIGUEL (La Dorada)	YARINAL (SAN MARCELINO)	KOFAN	2.067
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	BANDERAS DEL RECAIBO	NASA	520
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	LA LIBERTAD 2	EMBERA CHAMÍ	1.777
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTAMIRA	PAÉZ	10.714
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	PUERTO ZÁBALO Y LOS MONOS	UITOTO	723
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	MONOCHOA	UITOTO	1.412
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	ADUCHE	ANDOKE	39.388
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	NUNUYA DE VILLAZUL	MUINANE	43.723

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	SANTANDER (Araracuara)	PREDIO PUTUMAYO	UITOTO	1.369.874
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	SIBUNDOY	SIBUNDOY PARTE ALTA	KAMSA	2.749
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	LA ESPERANZA	COREGUAJE	115
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	SAN MIGUEL	COREGUAJE	173
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	EL TRIUNFO	COREGUAJE	194
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	PAEZ DEL LIBANO	PAÉZ	447
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	EL PORVENIR KANANGUCHAL	COREGUAJE	531
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	EL GUAYABAL	PAÉZ	607
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	EL QUINCE	UITOTO	1.273
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	LA TEÓFILA	COREGUAJE	1.677
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	VAUPÉS	CUBEO	2.023
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	PUERTO NARANJO, PEÑAS ROJAS, CUERAZO Y EL DIAMANTE	COREGUAJE	2.090
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	NIÑERAS	INGA	3.381
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	COROPOYA	UITOTO	3.862
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	MESAI	UITOTO	7.089
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	JERICÓ-CONSAYA	COREGUAJE	8.329
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	ADUCHE	ANDOKE	18.411
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	AGUAS NEGRAS	UITOTO	18.424
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	WITORA O HUITORA	UITOTO	64.431
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	PUERTO ZÁBALO Y LOS MONOS	UITOTO	209.130
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLANO	MONOCHOA	UITOTO	262.954
CORPOAMAZONÍA	CAQUETÁ	SOLITA	CUSUMBE-AGUA BLANCA	INGA	332
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	TARAPACÁ	UITIBOC	UITOTO, TIKUNA ,BORA, COCAMA, OCAINA	21.239
CORPOAMAZONÍA	AMAZONAS	TARAPACÁ	RÍOS COTUHÉ Y PUTUMAYO	TICUNA	152.732
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	CAMPO ALEGRE DEL AFILADOR	KOFAN	56
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	BOCANAS DE LUZON	COFAN	109

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA - CORPOAMAZONÍA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	LA ARGELIA	EMBERA CHAMÍ	151
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	NUEVO HORIZONTE	PASTOS	204
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ (La Hormiga)	SANTA ROSA DEL GUAMUÉZ	KOFAN	741
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	BLASIAKU	INGA	58
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	STA ROSA-JUANAMBU-CAMPO ALEGRE-ALPES ORIENTALES	PAÉZ	82
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	PIEDRA SAGRADA LA GRAN FAMILIA DE LOS PASTOS	PASTOS	133
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	WASIPUNGO	INGA	197
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	DAMASCO VIDES	AWÁ	233
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	ALBANIA	INGA	262
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	LA FLORIDA	PAÉZ	297
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA	INGA	489
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	CHALUAYACO	INGA	540
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	PLAYA LARGA	AWÁ	671
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	SAN ANDRÉS - LAS VEGAS - VILLA UNION	AWÁ	683
CORPOAMAZONÍA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	JERUSALÉN-SAN LUIS ALTO PICUDITO	PÁEZ	2.568

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOBOYACÁ	BOYACÁ	CHISCAS	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	6.943
CORPOBOYACÁ	BOYACÁ	GUICÁN	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	72.438

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOCALDAS	CALDAS	BELALCAZAR	TOTUMAL	EMBERA CHAMÍ	51
CORPOCALDAS	CALDAS	RIOSUCIO	ESCOPETERA - PIRZA	EMBERA CHAMÍ	419

CORPOCALDAS	CALDAS	RIOSUCIO	SAN LORENZO	EMBERA KATÍO	5.709
CORPOCALDAS	CALDAS	RISARALDA	LA ALBANIA	EMBERA CHAMÍ	37
CORPOCALDAS	CALDAS	SAN JOSÉ	LA ALBANIA	EMBERA CHAMÍ	87
CORPOCALDAS	CALDAS	SUPIA	SAN LORENZO	EMBERA KATÍO	585

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOCESAR	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	MENKUE-MISAYA Y LA PISTA	YUKO	323
CORPOCESAR	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	YUKO	8.560
CORPOCESAR	CESAR	BECERRILL	CAMPO ALEGRE	WIWA	210
CORPOCESAR	CESAR	BECERRILL	SOCORPA	YUKO	30.875
CORPOCESAR	CESAR	LA PAZ	CAÑO PADILLA	YUKO	91
CORPOCESAR	CESAR	LA PAZ	EL ROSARÍO, BELLAVISTA Y YUKATÁN	YUKO	137
CORPOCESAR	CESAR	LA PAZ	LA LAGUNA-EL COSO-CINCO CAMINOS	YUKO	156
CORPOCESAR	CESAR	PUEBLO BELLO	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	20
CORPOCESAR	CESAR	PUEBLO BELLO	BUSINCHAMA	ARHUACO	53
CORPOCESAR	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	ARHUACO	35.361
CORPOCESAR	CESAR	VALLEDUPAR	BUSINCHAMA	ARHUACO	76
CORPOCESAR	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	25.520
CORPOCESAR	CESAR	VALLEDUPAR	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	38.393
CORPOCESAR	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA	ARHUACO	40.602

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	ALBANIA	CUATRO DE NOVIEMBRE	WAYUU	556
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	ALBANIA	EL SOLDADO PARATE BIEN	WAYUU	602
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	ALBANIA	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	WAYUU	17.514
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	BARRANCAS	SAN FRANCISCO	WAYUU	51
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	BARRANCAS	PROVINCIAL	WAYUU	464
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	BARRANCAS	EL ZAHINO GUAYABITO MURIAYTUY	WAYUU	1.148
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	BARRANCAS	CERRODEO	WAYUU	1.458

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	BARRANCAS	TRUIOGACHO Y LA MESETA	WAYUU	2.208
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	DIBULLA	LAS DELICIAS	WAYUU	200
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	DIBULLA	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	124.754
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	DISTRACCIÓN	POTRERITO	WAYUU	37
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	DISTRACCIÓN	CAICEMAPA	WAYUU	554
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	FONSECA	MAYABANGLOMA	WAYUU	952
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	HATO NUEVO	PROVINCIAL	WAYUU	48
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	HATO NUEVO	RODEITO EL POZO	WAYUU	107
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	HATO NUEVO	CERRO DE HATONUEVO	WAYUU	184
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	HATO NUEVO	LOMAMATO	WAYUU	2.244
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	MAICAO	OKOCHI	WAYUU	244
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	MAICAO	CARRAIPIA	WAYUU	5.173
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	MAICAO	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	WAYUU	91.768
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	MANAURE	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	WAYUU	150.526
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	LOMAMATO	WAYUU	31
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	MONTE HARMON	WAYUU	41
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	EL SOLDADO PARATE BIEN	WAYUU	105
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	UNA'APUCHON	WAYUU	453
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	MAÑATURE	WAYUU	645
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	44.098
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	RIOHACHA	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	WAYUU	54.983
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	KOGUI-MALAYO ARHUACO	KOGUI-MALAYO-ARHUACO	31.645
CORPOGUAJIRA	GUAJIRA	URIBIA	ALTA Y MEDIA GUAJIRA	WAYUU	770.168

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	HONDA RÍO GUIZA	AWÁ	306
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	CUASBIL-LA FALDADA	AWÁ	1.168
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	NULPE MEDIO-ALTO Y RÍO SAN JUAN	AWÁ	2.480
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	CUAMBI-YASLAMBI	AWÁ	2.548

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	PIPALTA-PALBI-YAGUAPI	AWÁ	2.591
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	GUELNAMBI-CARAÑO	GUELNAMBI-CARAÑO	2.660
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	CHAGUI CHIMBUZA VEGAS Y OTROS	AWÁ	3.057
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	CUAYQUER DEL ALTO ALBI	AWÁ	4.363
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	PINGULLO-SARDINERO	AWÁ	9.359
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	NUNALBÍ ALTO ULBÍ	AWÁ	9.824
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	TORTUGAÑA, TELEMBI, PUNDE, PITADERO, BRAVO, TRONQUERIA Y ZABALETA	AWÁ	12.172
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	TRONQUERIA, PULGANDE-PALICITO	AWÁ	12.376
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	LA TURBIA	AWÁ	25.669
CORPONARIÑO	NARIÑO	BARBACOAS	EL GRAN SABALO	AWÁ	42.715
CORPONARIÑO	NARIÑO	CÓRDOBA	NASA UH	NASA	366
CORPONARIÑO	NARIÑO	CÓRDOBA	RUMIYACO	PASTOS	1.035
CORPONARIÑO	NARIÑO	CUASPUD (Carlosama)	CARLOSAMA	PASTOS	268
CORPONARIÑO	NARIÑO	CUMBAL	CUMBAL	PASTOS	315
CORPONARIÑO	NARIÑO	CUMBAL	NULPE MEDIO-ALTO Y RÍO SAN JUAN	AWÁ	7.725
CORPONARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	MAIZ BLANCO	EPERARA SIAPIDARA	128
CORPONARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	QUEBRADA GRANDE	EPERARA SIAPIDARA	289
CORPONARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	MORRITO	EPERARA SIAPIDARA	909
CORPONARIÑO	NARIÑO	EL CHARCO	INTEGRADO EL CHARCO	EPERARA SIAPIDARA	3.825
CORPONARIÑO	NARIÑO	EL TABLÓN	INGA DE APONTE	INGA	8.981
CORPONARIÑO	NARIÑO	GUACHUCAL	MUELLAMUEZ	PASTOS	71
CORPONARIÑO	NARIÑO	IPIALES	NASA UH	NASA	411
CORPONARIÑO	NARIÑO	IPIALES	RUMIYACO	PASTOS	857
CORPONARIÑO	NARIÑO	IPIALES	SANTA ROSA SUCUMBOS EL DIVISO	KOFAN	1.096
CORPONARIÑO	NARIÑO	IPIALES	ISHU AWA	AWÁ	5.755
CORPONARIÑO	NARIÑO	LA TOLA	SAN JUAN DE PAMPON	EPERARA SIAPIDARA	42
CORPONARIÑO	NARIÑO	LA TOLA	RÍO SATINGA	EMBERA KATÍO	1.545
CORPONARIÑO	NARIÑO	MALLAMA (Piedrancha)	GUALCALA	AWÁ	956
CORPONARIÑO	NARIÑO	MOSQUERA	SANQUIANGUITA	EPERARA SIAPIDARA	534

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPONARIÑO	NARIÑO	OLAYA HERRERA (Bocas de Satinga)	SANQUIANGUITA	EPERARA SIAPIDARA	121
CORPONARIÑO	NARIÑO	OLAYA HERRERA (Bocas de Satinga)	RÍO SATINGA	EMBERA KATÍO	1.108
CORPONARIÑO	NARIÑO	OLAYA HERRERA (Bocas de Satinga)	LA FLORESTA, SANTA ROSA Y SAN FRANCISCO	EMBERA KATÍO	9.448
CORPONARIÑO	NARIÑO	PASTO	REFUGIO EL SOL	QUILLACINGA	527
CORPONARIÑO	NARIÑO	POTOSÍ	RUMIYACO	PASTOS	2.145
CORPONARIÑO	NARIÑO	POTOSÍ	NASA UH	NASA	2.945
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	CHAGUI CHIMBUZA VEGAS Y OTROS	AWÁ	425
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	CUASCUABI-PALDUBI	AWÁ	575
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	EL SANDE	AWÁ	846
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	CUCHILLA-PALMAR	AWÁ	2.581
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	PINGULLO-SARDINERO	AWÁ	2.751
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	PIALAPI-PUEBLO VIEJO-SAN MIGUEL-YARE	AWÁ	3.295
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	ALTO CARTAGENA	AWÁ	4.127
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	AWÁ	4.152
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	RAMOS-MONGON-MANCHURIA	AWÁ	4.443
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	GUADUAL, CUMBAS, MAGÚI, INVINA Y ARRAYÁN	AWÁ	5.192
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	TORTUGAÑA, TELEMBI, PUNDE, PITADERO, BRAVO, TRONQUERIA Y ZABALETA	AWÁ	7.322
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	GUALCALA	AWÁ	16.162
CORPONARIÑO	NARIÑO	RICAUURTE	NULPE MEDIO-ALTO Y RÍO SAN JUAN	AWÁ	27.844
CORPONARIÑO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (San José)	GRAN ROSARIO	AWÁ	418
CORPONARIÑO	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN (San José)	SAUNDE GUIGUAY	AWÁ	481
CORPONARIÑO	NARIÑO	SAMANIEGO	PLANADAS TELEMBÍ	AWÁ	3.131
CORPONARIÑO	NARIÑO	SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	QUEBRADA GRANDE	EPERARA SIAPIDARA	486

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPONARIÑO	NARIÑO	SANTA CRUZ (Guachavés)	EL SANDE	AWÁ	7.926
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	PIEDRA SELLADA-QUEBRADA TRONQUERIA	AWÁ	18
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	PEÑA LA ALEGRIA	AWÁ	31
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	SAN AGUSTIN-LA FLORESTA	EPERARA SIAPIDARA	51
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	SANTA ROSITA	AWÁ	404
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	PIGUAMBI PALANGALA	AWÁ	488
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	CHINGUIRITO MIRA	AWÁ	802
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	PULGANDE CAMPOALEGRE	AWÁ	1.022
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	INDA GUACARAY	AWÁ	1.236
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	LA TURBIA	AWÁ	3.117
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	EL CEDRO, LAS PEÑAS, LA BRAVA, PILVÍ Y LA PINTADA	AWÁ	5.001
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	INDA ZABALETA	AWÁ	6.265
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	SAUNDE GUIGUAY	AWÁ	7.066
CORPONARIÑO	NARIÑO	TUMACO	GRAN ROSARIO	AWÁ	17.025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	CHITAGÁ	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	34.689
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	GABARRA-CATALAURA	MOTILON BARI	17
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	MOTILÓN - BARÍ	MOTILON BARI	51.651
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	MOTILÓN - BARÍ	MOTILON BARI	47.923
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	GABARRA-CATALAURA	MOTILON BARI	4.335
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	MOTILÓN - BARÍ	MOTILON BARI	2.289
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	GABARRA-CATALAURA	MOTILON BARI	8.949
CORPONOR	NORTE DE SANTANDER	TOLEDO	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	9.854

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA	MATECANDELA	GUAHIBO	16
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA	LA ISLA	GUAHIBO	129
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA	EL ZAMURO	SIKUANI	195
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUQUITA	BAYONEROS	GUAHIBO	123
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUQUITA	CAJAROS	GUAHIBO	227
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUQUITA	EL VIGÍA	GUAHIBO	483
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUQUITA	LA VORAGINE-LA ILUSION	CUIBA	843
CORPORINOQUIA	ARAUCA	ARAUQUITA	SAN JOSÉ DE LIPA O CAÑO COLORADO	MACAHUAN ITNU CUIBA DE LA CONQUISTA	3.943
CORPORINOQUIA	ARAUCA	CRAVO NORTE	CAÑO MOCHUELO	CUIBA	22
CORPORINOQUIA	ARAUCA	CRAVO NORTE	CANANAMA	PIAPOCO	1.924
CORPORINOQUIA	BOYACÁ	CUBARÁ	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	94.075
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	MINITAS-MIRALINDO	PIAPOCO	170
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	MURCIÉLAGO ALTAMIRA	PIAPOCO	1.208
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	SIKUANI DE IWIWI	GUAHIBO	2.116
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	LA ESMERALDA	GUAHIBO	2.788
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	PUNTA BANDERA	SIKUANI	3.072
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	MEREY, LA VERAITA	GUAHIBO	3.122
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	VALDIVIA	GUAHIBO	3.914
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	CHOLOLOBO MATATU	GUAHIBO	6.392
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	KAWÁNERUBA	PIAPOCO	8.691
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	MUCO MAYORAGUA	GUAHIBO	10.904
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	PUEBLO NUEVO-LAGUNA COLORADA	PIAPOCO	14.263
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	COROCORO	CURRIPACO Y OTROS	14.695
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	EGUA-GUARIACANA	GUAHIBO	15.525
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	GUACAMAYAS MAMIYARE	GUAHIBO	18.808
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	FLORES SOMBRERO	PIAPOCO	20.347
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	SAN LUIS DEL TOMO	GUAHIBO	24.741
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	CARPINTERO PALOMAS	GUAHIBO	27.796
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	CHOCON	PIAPOCO	35.290
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	GUACO BAJO Y GUACO ALTO	PIAPOCO	39.110

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	RÍO SIARE	GUAHIBO	46.783
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	CALI-BARRANQUILLA	PIAPOCO	56.677
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	RÍOS TOMO Y WEBERI	GUAHIBO	61.485
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	CONCORDIA	PIAPOCO	85.175
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	RÍOS MUCO Y GUARROJO	GUAHIBO	85.632
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	SARACURE-CADÁ	GUAHIBO	185.107
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	SANTA TERESITA DEL TUPARRO	GUAHIBO	206.603
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	ALTO UNUMA	GUAHIBO	488.283
CORPORINOQUIA	VICHADA	CUMARIBO	SELVA DE MATAVÉN	CUBEO-CURRIPACO-PIAPOCO-PIAROA-PUINAVE	1.863.460
CORPORINOQUIA	ARAUCA	FORTUL	LOS IGUANITOS	CUIBA	78
CORPORINOQUIA	ARAUCA	FORTUL	VALLES DEL SOL	U'WA	17.466
CORPORINOQUIA	ARAUCA	FORTUL	CIBARIZA	U'WA	35.538
CORPORINOQUIA	CASANARE	HATO COROZAL	CHAPARRAL Y BARRONEGRO	TUNEBO (U'wa)	7.942
CORPORINOQUIA	CASANARE	HATO COROZAL	CAÑO MOCHUELO	CUIBA	19.775
CORPORINOQUIA	VICHADA	LA PRIMAVERA	CAMPO ALEGRE Y RIPIALITO	GUAHIBO	6.947
CORPORINOQUIA	VICHADA	LA PRIMAVERA	LA PASCUA	GUAHIBO	18.919
CORPORINOQUIA	VICHADA	LA PRIMAVERA	LA LLANURA	GUAHIBO	66.542
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	EL SALADILLO	SÁLIBA	1.535
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	EL MEDANO	SÁLIBA	1.806
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	EL SUSPIRO EL RINCÓN DEL SOCORRO	SÁLIBA	1.987
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	EL CONSEJO	SÁLIBA	4.190
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	MACUCUANA	SÁLIBA	6.678
CORPORINOQUIA	CASANARE	OROCUÉ	SAN JUANITO, EL DUYA Y PARAVARE	SÁLIBA	21.325
CORPORINOQUIA	CASANARE	PAZ DE ARIPORO	CAÑO MOCHUELO	CUIBA	74.067
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CAÑO LA HORMIGA	GUAHIBO	4.188
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CAÑO BACHACO	GUAHIBO	6.383
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CAÑO GUARIPA	GUAHIBO	8.244
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	PIAROA DE CACHICAMO	PIAROA	16.700

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	GUACAMAYAS MAIPORE	GUAHIBO	16.899
CORPORINOQUIA	VICHADA	PUERTO CARREÑO	CAÑO MESETAS-DAGUA Y MURCIELAGO	AMORÚA-GUAHIBO	83.662
CORPORINOQUIA	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	LA ESPERANZA	GUAHIBO	67
CORPORINOQUIA	ARAUCA	PUERTO RONDÓN	CUILOTO II	GUAHIBO	75
CORPORINOQUIA	CASANARE	SÁCAMA	CHAPARRAL Y BARRONEGRO	TUNEBO (U'wa)	4.917
CORPORINOQUIA	VICHADA	SANTA ROSALÍA	COROZAL TAPAOJO	PIAPOCO	22
CORPORINOQUIA	VICHADA	SANTA ROSALÍA	SANTA ROSALIA	SÁLIBA	5.257
CORPORINOQUIA	VICHADA	SANTA ROSALÍA	NUEVA ESPERANZA DEL TOMO	SUKUANI	9.935
CORPORINOQUIA	ARAUCA	SARAVENA	PLAYAS DE BOJABÁ	U'WA	1.293
CORPORINOQUIA	ARAUCA	SARAVENA	VALLES DEL SOL	U'WA	9.354
CORPORINOQUIA	CASANARE	TÁMARA	CHAPARRAL Y BARRONEGRO	TUNEBO (U'wa)	3.659
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	MACARIEROS	GUAHIBO	18
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	PUYEROS	GUAHIBO	33
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	LA ESPERANZA - LA FORTALEZA Y EL TOTUMO	GUAHIBO	120
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	PARREROS	GUAHIBO	206
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	JULIEROS Y VELASQUEROS	GUAHIBO	223
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	ROQUEROS	GUAHIBO	408
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	LOS IGUANITOS	CUIBA	487
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	CUSAY	MACAHUAN	1.035
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	CAÑO CLARO	GUAHIBO	1.637
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	ANGOSTURAS	TUNEBO (U'wa-Uwa-Lache)	3.275
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	UNIDO UWA	TUNEBO (U'wa)	5.741
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	LAGUNA TRANQUILA	U'WA	15.733
CORPORINOQUIA	ARAUCA	TAME	SABANAS DE CURIPAO	TUNEBO (U'wa-Uwa-Lache)	32.777

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	LA PALMA	EMBERA CHAMÍ	116

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	APARTADÓ	LAS PLAYAS	EMBERA KATÍO	183
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	ARBOLETES	CANIME	ZENÚ	26
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	CAREPA	POLINES	EMBERA KATÍO	32
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	POLINES	EMBERA KATÍO	2.535
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	YABERARADÓ	EMBERA KATÍO	9.097
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	EMBERA DRUA	EMBERA KATÍO	17
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	NARIKIZAVI	EMBERA KATÍO	276
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	JENATURADÓ	EMBERA KATÍO	596
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	RÍO CHAJERADÓ	EMBERA KATÍO	767
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	CHAQUENODA	EMBERA KATÍO	1.068
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	CHOROMANDÓ ALTO Y MEDIO	EMBERA KATÍO	3.277
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	CHUSCAL Y TUGURIDOCITO	EMBERA	4.756
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	CAÑAVERALES-ANTADO	EMBERA KATÍO	4.998
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	SEVER	EMBERA KATÍO	10.217
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	CHIMURRO Y NENDÓ	EMBERA KATÍO	13.357
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	AMPARRADO ALTO Y MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO	EMBERA KATÍO	17.460
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	DABEIBA	PAVARANDÓ Y AMPARRADÓ MEDIO	EMBERA KATÍO	22.101
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	FRONTINO	NUSIDO	EMBERA	261
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	FRONTINO	AMPARRADO ALTO Y MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO	EMBERA KATÍO	357
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	FRONTINO	VALLE DE PERDIDAS	EMBERA KATÍO	4.218
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	FRONTINO	CHAQUENODA	EMBERA KATÍO	14.096
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	FRONTINO	MURRI-PANTANOS	EMBERA KATÍO	24.808
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MURINDÓ	RÍO MURINDÓ	EMBERA KATÍO	18.462
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MURINDÓ	RÍO CHAJERADÓ	EMBERA KATÍO	41.075
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MUTATÁ	CORIBÍ BEDADÓ	EMBERA KATÍO	106
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MUTATÁ	YABERARADÓ	EMBERA KATÍO	505
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MUTATÁ	CHONTADURAL CAÑERO	EMBERA KATÍO	5.316
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	MUTATÁ	JAIKERAZAVI	EMBERA KATÍO	34.843
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	ZENU DE EL VOLAO	ZENÚ	290
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	CAIMÁN NUEVO	CUNA	2.270

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ - CORPOURABÁ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	TURBO	DOKERAZAVI	EMBERA	692
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	TURBO	CAIMÁN NUEVO	CUNA	5.822
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URAMITA	EL CHARCÓN	EMBERA KATÍO	138
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URRAO	RÍO BEBARA	EMBERA KATÍO	30
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URRAO	MURRI-PANTANOS	EMBERA KATÍO	2.345
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URRAO	VALLE DE PERDIDAS	EMBERA KATÍO	4.475
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URRAO	MAJORÉ-AMBURÁ	EMBERA KATÍO	6.811
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	URRAO	ANDABÚ	EMBERA KATÍO	16.530
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	RÍO BEBARA	EMBERA KATÍO	16
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	JENGADO APARTADÓ	EMBERA KATÍO	4.488
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	MURRI-PANTANOS	EMBERA KATÍO	4.630
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	RÍO JARAPETÓ	EMBERA KATÍO	5.663
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	EL SALADO	EMBERA KATÍO	6.102
CORPOURABÁ	ANTIOQUIA	VIGIA DEL FUERTE	GUAGUANDÓ	EMBERA	12.827

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORTOLIMA	TOLIMA	ALPUJARRA	TINAJAS	PIJAOS	115
CORTOLIMA	TOLIMA	ATACO	GUADUALITO	PIJAOS	123
CORTOLIMA	TOLIMA	ATACO	LA TUTIRA BONANZA	PIJAOS	243
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BALSILLAS	PIJAOS	5
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BALSILLAS	PIJAOS	38
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO DINDE TRADICIONAL	PIJAOS	44
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	ZARAGOZA TAMARINDO	PIJAOS	98
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TRES ESQUINAS	PIJAOS	101
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA PALMAR	PIJAOS	102
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	FLORAL TRADICIONAL	PIJAOS	111
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	LAS PALMAS	PIJAOS	113

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	HILARQUITO	PIJAOS	116
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE GUAGUARCO	PIJAOS	118
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	MENCHE SAN CAYETANO	COYAIMA	126
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	SANTA MARTA DIAMANTE	PIJAOS	176
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	SAN MIGUEL	PIJAOS	183
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO DINDE-INDEPENDIENTE	PIJAOS	184
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENAVISTA	PIJAOS	187
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO TAMARINDO	PIJAOS	197
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES INDEPENDIENTE	PIJAOS	199
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE MEDIA LUNA	PIJAOS	203
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	EL TAMBO	PIJAOS	218
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE BUENOS AIRES TRADICIONAL	PIJAOS	229
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	ZANJA HONDA	PIJAOS	239
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO NIPLE	PIJAOS	248
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE-SOCORRO-LOS GUAYABOS	PIJAOS	361
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	NUEVA ESPERANZA	PIJAOS	413
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CASTILLA - ANGOSTURAS	PIJAOS	414
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	TOTARCO PIEDRAS	PIJAOS	476
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	LOMAS DE HILARCO	PIJAOS	478
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	CHENCHE AMAYARCO	PIJAOS	508
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	POTRERITO	PIJAOS	522
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	POTRERITO DOYARÉ	PIJAOS	555
CORTOLIMA	TOLIMA	COYAIMA	GUADUALITO	PIJAOS	965
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	GUASIMAL	PIJAOS	69
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	MERCADILLO	PIJAOS	71
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCÓN VELÚ	PIJAOS	83
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	BARZALOZA	PIJAOS	83
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCÓN BODEGA	PIJAOS	91
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	QUEBRADITAS	PIJAOS	95
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE	PIJAOS	99
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	POCHARCO	PIJAOS	124

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCÓN DE ANCHIQUE	PIJAOS	129
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS	PIJAOS	166
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	PALMA ALTA	PIJAOS	180
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANA	PIJAOS	190
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	NATACROY PIJAO	PIJAOS	217
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE	PIJAOS	221
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	BELTRAN	PIJAOS	228
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA	PIJAOS	229
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO	PIJAOS	237
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	OLIRCO	PIJAOS	237
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	PUEBLO NUEVO	PIJAOS	278
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	LOS ÁNGELES	PIJAOS	371
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	SAN MIGUEL	PIJAOS	422
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	EL TAMBO	PIJAOS	472
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA	PIJAOS	550
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	IMBA	PIJAOS	597
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	ANACARCO	PIJAOS	820
CORTOLIMA	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS	PIJAOS	2.333
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	SAN DIEGO	PIJAOS	26
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	BOCAS DE TETUAN	PIJAOS	32
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	EL VERGEL	PIJAOS	57
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	VUELTA DEL RÍO	PIJAOS	89
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	PALERMO	PIJAOS	128
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	BALSILLAS	PIJAOS	140
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	GUAIPA CENTRO	PIJAOS	140
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	LA SORTIJA	PIJAOS	185
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	LA FLECHA ALTOZANO	PIJAOS	236
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	POCARA	PIJAOS	246
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	BALSILLAS LIMON	PIJAOS	319
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	MESA DE ORTEGA	PIJAOS	339
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	NICOLÁS RAMÍREZ	PIJAOS	373

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	RECINTO PALMAROSA	PIJAOS	380
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	AICO	PIJAOS	500
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	GUATAVITA TÚA	PIJAOS	619
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	GUAIPA UNO	PIJAOS	709
CORTOLIMA	TOLIMA	ORTEGA	PASO ANCHO-CHICUAMBE	PIJAOS	799
CORTOLIMA	TOLIMA	PLANADAS	PAEZ DE GAITANÍA	PAÉZ	4.908
CORTOLIMA	TOLIMA	RIOBLANCO	LAS MERCEDES	PAÉZ	412
CORTOLIMA	TOLIMA	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO DE CALARMA	PIJAOS	290

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CRC	CAUCA	BUENOS AIRES	LA PAILA-NAYA	PAÉZ	363
CRC	CAUCA	BUENOS AIRES	LA CONCEPCIÓN	PAÉZ	381
CRC	CAUCA	BUENOS AIRES	LAS DELICIAS	PAÉZ	1.281
CRC	CAUCA	CAJIBÍO	CXAYU'CE FIW	PAÉZ	233
CRC	CAUCA	CALDONO	LAS MERCEDES	PAÉZ	7
CRC	CAUCA	CALDONO	TUMBURAO	PAÉZ	27
CRC	CAUCA	CALDONO	LA LAGUNA - SIBERIA	PAÉZ	315
CRC	CAUCA	CALOTO	PAEZ DE TOEZ	PAÉZ	593
CRC	CAUCA	CALOTO	JAMBALÓ	PAÉZ	889
CRC	CAUCA	CALOTO	CORINTO LÓPEZ ADENTRO	PAÉZ	1.748
CRC	CAUCA	CALOTO	HUELLAS	PAÉZ	5.438
CRC	CAUCA	CORINTO	CORINTO LÓPEZ ADENTRO	PAÉZ	766
CRC	CAUCA	GUACHENE	CORINTO LÓPEZ ADENTRO	PAÉZ	53
CRC	CAUCA	INZÁ	LA GAITANA	PAÉZ Y GUAMBIANO	27
CRC	CAUCA	INZÁ	LA GAITANA	PAÉZ	113
CRC	CAUCA	INZÁ	CALDERAS	PAÉZ	1.107
CRC	CAUCA	INZÁ	TUMBICHUCUE	PAÉZ	4.591
CRC	CAUCA	JAMBALÓ	HUELLAS	PAÉZ	68
CRC	CAUCA	JAMBALÓ	JAMBALÓ	PAÉZ	4.776
CRC	CAUCA	LA VEGA	GUACHICONO	YANACONA	1.474

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CRC	CAUCA	LÓPEZ	ISLA DEL MONO	EPERARA SIAPIDARA	1.424
CRC	CAUCA	LÓPEZ	PLAYITA SAN FRANCISCO	EPERARA SIAPIDARA	3.240
CRC	CAUCA	LÓPEZ	PLAYA BENDITA	EPERARA SIAPIDARA	4.357
CRC	CAUCA	LÓPEZ	CALLE SANTA ROSA RÍO SAJA	EMBERA KATÍO	8.940
CRC	CAUCA	LÓPEZ	LA IGUANA	EMBERA KATÍO	10.199
CRC	CAUCA	MIRANDA	LA CILIA O LA CALERA	PAÉZ	44
CRC	CAUCA	MORALES	LA BONANZA	GUAMBIANO	141
CRC	CAUCA	MORALES	MUSSE UKWE	NASA PÁEZ	356
CRC	CAUCA	MORALES	AGUA NEGRA	PAÉZ	1.279
CRC	CAUCA	PADILLA	CORINTO LÓPEZ ADENTRO	PAÉZ	241
CRC	CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	CALDERAS	PAÉZ	170
CRC	CAUCA	PÁEZ (Belalcázar)	PICKWE THA FIW	PAÉZ	516
CRC	CAUCA	PIAMONTE	CALENTURAS	INGA	36
CRC	CAUCA	PIAMONTE	SAN RAFAEL	INGA	47
CRC	CAUCA	PIAMONTE	LA FLORESTA - LA ESPAÑOLA	INGA	126
CRC	CAUCA	PIAMONTE	SAN MIGUEL	INGA	274
CRC	CAUCA	PIAMONTE	WASIPANGA	INGA	414
CRC	CAUCA	PIAMONTE	SAN ANTONIO DEL FRAGUA	INGA	1.160
CRC	CAUCA	PIENDAMÓ	LA LAGUNA - SIBERIA	PAÉZ	55
CRC	CAUCA	PIENDAMÓ	LA MARÍA	GUAMBIANO	141
CRC	CAUCA	POPAYÁN	PURACÉ	PAÉZ	125
CRC	CAUCA	POPAYÁN	QUINTANA	PAÉZ	379
CRC	CAUCA	POPAYÁN	POBLAZON	PAÉZ	1.902
CRC	CAUCA	PURACÉ (Coconuco)	PURACÉ	PAÉZ	1.923
CRC	CAUCA	PURACÉ (Coconuco)	PALETARÁ	KOKONUKO - YANACONA	5.716
CRC	CAUCA	PURACÉ (Coconuco)	KOKONUCO	PAÉZ	8.787
CRC	CAUCA	SANTA ROSA	SAN JOAQUIN	INGA	131
CRC	CAUCA	SANTA ROSA	SANTA MARTA	YANACONA	397
CRC	CAUCA	SANTA ROSA	MANDIYACO	INGA	1.551

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CRC	CAUCA	SANTA ROSA	SAN JOSÉ	INGA	1.934
CRC	CAUCA	SANTA ROSA	INGA DE APONTE	INGA	12.906
CRC	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	GUADUALITO	PAÉZ	201
CRC	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	LA CONCEPCIÓN	PAÉZ	447
CRC	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	CANOAS	PAÉZ	971
CRC	CAUCA	SILVIA	TOTORÓ	PAÉZ	631
CRC	CAUCA	SILVIA	TUMBURAO	PAÉZ	702
CRC	CAUCA	SILVIA	AMBALÓ	PAÉZ - GUAMBIANO	2.736
CRC	CAUCA	SILVIA	QUIZGO	PAÉZ	3.577
CRC	CAUCA	SILVIA	QUICHAYA	PAÉZ	4.027
CRC	CAUCA	SILVIA	GUAMBÍA	GUAMBIANO	17.889
CRC	CAUCA	SOTARÁ (Paispamba)	PALETARÁ	KOKONUKO - YANACONA	101
CRC	CAUCA	SOTARÁ (Paispamba)	KOKONUCO	PAÉZ	219
CRC	CAUCA	SOTARÁ (Paispamba)	POBLAZON	PAÉZ	543
CRC	CAUCA	TIMBIQUÍ	INFI	EMBERA KATÍO	3.315
CRC	CAUCA	TIMBIQUÍ	ALMORZADERO, SAN ISIDRO Y LA NUEVA UNIÓN	EPERARA SIAPIDARA	4.972
CRC	CAUCA	TIMBIQUÍ	CALLE SANTA ROSA RÍO SAJA	EMBERA KATÍO	13.425
CRC	CAUCA	TIMBIQUÍ	RÍO GUANGŪI	EMBERA KATÍO	22.596
CRC	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ	PAÉZ	131
CRC	CAUCA	TOTORÓ	JEBALÁ	PAÉZ	180
CRC	CAUCA	TOTORÓ	QUINTANA	PAÉZ	270
CRC	CAUCA	TOTORÓ	NOVIRAO	GUAMBIANO	1.050
CRC	CAUCA	TOTORÓ	POLINDARA	PAÉZ	2.172

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CRQ	QUINDÍO	CALARCÁ	DACHÍ AGORE DRUA	EMBERA CHAMÍ	125
CRQ	QUINDÍO	CÓRDOBA	DACHÍ AGORE DRUA	EMBERA CHAMÍ	16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CVC	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	VANIA CHAMÍ DE ARGELIA	EMBERA CHAMÍ	90
CVC	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	CAÑÓN DEL RÍO SANQUININI	EMBERA KATÍO	2.745
CVC	VALLE DEL CAUCA	BOLÍVAR	RÍO GARRAPATAS	EMBERA KATÍO	3.972
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	RÍO DAGUA	WANANO	52
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	YU YIC KWE	NASA PÁEZ	78
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	ISLA DEL MONO	EPERARA SIAPIDARA	162
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	GUAYACAN-SANTA ROSA	WANANO	230
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CHONARA HUENA	EPERARA-SIAPIDARA	461
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CABECERAS O PUERTO PIZARÍO	WANANO	575
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	RÍO NAYA	EMBERA KATÍO	784
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	NUEVO PITALITO	EMBERA KATÍO	1.291
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	CHACHAJÓ	WANANO	1.457
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PAPAYO	WANANO	2.563
CVC	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	BURUJON O LA UNIÓN-SAN BERNARDO	WANANO	4.708
CVC	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	LA DELFINA	NASA	783
CVC	VALLE DEL CAUCA	DAGUA	YU YIC KWE	NASA PÁEZ	2.338
CVC	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	DOXURA	EMBERA CHAMÍ	109
CVC	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	NASA KWE'S KIWE	PAÉZ	87
CVC	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	NASA THA	PAÉZ	187
CVC	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	TRIUNFO CRISTAL	PAÉZ	5.859
CVC	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	KWES KIWE NASA	PAÉZ	36
CVC	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	KWET WALA (PIEDRA GRANDE)	PAÉZ	893
CVC	VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	LOS NIASA	EMBERA CHAMÍ	37
CVC	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	DRUA DO (PORTALES DEL RÍO)	EMBERA CHAMÍ	82
CVC	VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	BAJO CÁCERES	EMBERA CHAMÍ	117
CVC	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	DACHI DRUA CHAMÍ	EMBERA CHAMÍ	55

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CVC	VALLE DEL CAUCA	VJES	WASIRUMA	EMBERA	49

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALES DEL SINÚ Y SAN JORGE - CVS					
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE RESGUARDO	ETNIA	ÁREA (ha)
CVS	CÓRDOBA	CHIMA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	239
CVS	CÓRDOBA	MOMIL	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	79
CVS	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	QUEBRADA CAÑAVERAL	EMBERA KATÍO	2.633
CVS	CÓRDOBA	PURÍSIMA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	41
CVS	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	3.980
CVS	CÓRDOBA	TIERRALTA	YABERARADÓ	EMBERA KATÍO	2.174
CVS	CÓRDOBA	TIERRALTA	ALTO SINÚ, ESMERALDA CRUZ GRANDE E IWAGADO	EMBERA KATÍO	110.863
CVS	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	ZENÚ	2.083

Fuente: IGAC – ANT – MNINTERIOR